

## ANEXO 8

## ADICIONALES

**Memorando Nro. GADDMQ-STHV-DMC-USIGC-2022-1137-M**

**Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022**

**PARA:** Sra. Dra. María del Cisne López Cabrera  
**Directora Ejecutiva**  
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y**  
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA- UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

**ASUNTO:** PREDIO: 691221 - GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-1428-O

De mi consideración:

Trámite favorable.

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-1428-O, adjunto Informe Técnico de Accidentes Geográficos STHV-DMC-USIGC-2022-1476-AG y archivo .dwg implantado el accidente geográfico del predio Nro. 691221 ubicado en la Parroquia Zámbriza.

Todos los documentos habilitantes del trámite se encuentran adjuntos y suscritos por los responsables de su elaboración y revisión en el ámbito de sus competencias.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. José Sebastián Duque Martínez  
**JEFE DE UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CATASTRAL -**  
**FUNCIONARIO DIRECTIVO 7**  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE**  
**CATASTRO - UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CATASTRAL**

Referencias:  
- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-1428-O

Anexos:  
- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-1428-O.pdf  
- GEO\_ACCIDENTE\_SGCTYPC\_1428\_2022.DWG  
- tramite\_sgctypc-uerb-1428\_2022.pdf

Copia:  
Sr. Mgs. Raul Wladimir Lopez Chicaiza  
**Servidor Municipal 9**  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO -**  
**UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CATASTRAL**

Srta. Tlga. Tatiana Elizabeth Torres Cando  
**Servidor Municipal 8**  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO -**  
**UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CATASTRAL**

Srta. Arq. Nancy Gabriela Armas Portilla  
**Responsable Técnica de la Unidad Desconcentrada Calderón**  
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA- UNIDAD**



**Memorando Nro. GADDMQ-STHV-DMC-USIGC-2022-1137-M**

**Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022**

**ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

Sr. Arq. Héctor Fernando Zamorano Cevallos

**Director Metropolitano**

**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO**

| Acción                                      | Siglas Responsable | Siglas Unidad  | Fecha      | Sumilla |
|---|--------------------|----------------|------------|---------|
| Elaborado por: Raul Wladimir Lopez Chicaiza | rwlc               | STHV-DMC-USIGC | 2022-09-05 |         |
| Revisado por: José Sebastián Duque Martínez | jsdm               | STHV-DMC-USIGC | 2022-09-07 |         |
| Aprobado por: José Sebastián Duque Martínez | jsdm               | STHV-DMC-USIGC | 2022-09-07 |         |



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE SEBASTIAN  
DUQUE MARTINEZ**



| DATOS TÉCNICOS      |                                   |             |
|---------------------|-----------------------------------|-------------|
| QUEBRADA (BQ)       | ÁNGULO DE INCLINACIÓN / PENDIENTE | OBSERVACIÓN |
| Abierta             |                                   |             |
| Rellena             | X                                 |             |
| Talud (T)           |                                   |             |
| Natural             |                                   |             |
| Artificial          |                                   |             |
| Depresión (D)       |                                   |             |
| Abierta             |                                   |             |
| Rellena             |                                   |             |
| Ribera de Río       |                                   |             |
| Cuerpo de Agua      |                                   |             |
| Laguna              |                                   |             |
| Embalse             |                                   |             |
| Cuenca Hidrográfica |                                   |             |
| Acuíferos           |                                   |             |
| Otros               |                                   |             |

| INFORMACIÓN CATASTRAL DEL PREDIO |                              |
|----------------------------------|------------------------------|
| PROPIETARIO                      | 1700138751                   |
| C.C./R.U.C.:                     | MENTA GUASHPA MANUEL Y OTROS |
| Nombre:                          |                              |

| DATOS TÉCNICOS DEL LOTE           |                |
|-----------------------------------|----------------|
| Número de predio                  | 691221         |
| Geo clave:                        | 1201301033     |
| Clave catastral anterior:         |                |
| En derechos y acciones:           | \$1            |
| Área de lote (escritura):         |                |
| Área de lote (levantamiento):     |                |
| ETAM (SU) - Según Ord. 026:       |                |
| Área bruta de construcción total: |                |
| Fronte del lote:                  | EUGENIO ESPEJO |
| Administración zonal:             | ZAMBIZA        |
| Parroquia:                        | LA TOLA ALTA   |
| Barrio /Sector:                   |                |

**Aviso Importante:**

ESTA UNIDAD NO ES RESPONSABLE DE LA REGULACIÓN DEL ÁREA DE TERRENO CON RESPECTO A LA DEDICACIÓN DEL

**OBSERVACIÓN**

La información de accidentes geográficos ha sido generada de acuerdo a los datos que reportan en las bases de catastro.

La unidad tiene alguna observación con respecto al accidente geográfico por favor solicitar revisión y actualizar los reportes que se encuentran en el formulario de actualización catastro.

Se debe considerar como ubicación geográfica, lindero y otros, de acuerdo al catastro al catastro de catastro, "límite" el correspondiente trámite de actualización catastro.

Este informe será válido hasta que el accidente geográfico sea modificado por causa natural o por acción humana.

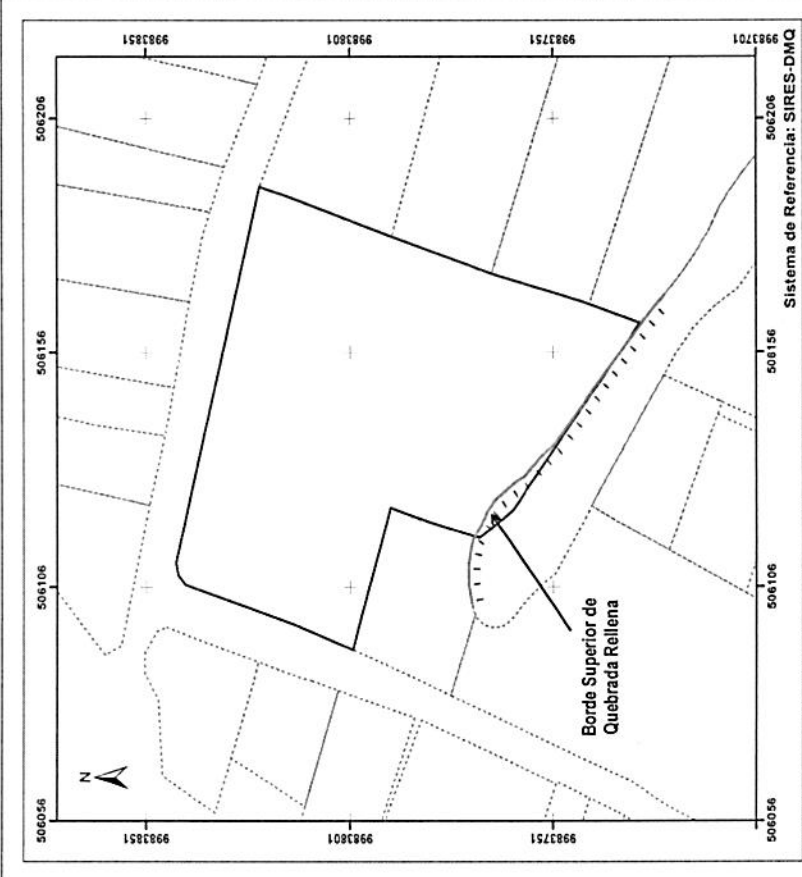
La unidad no es responsable de la regularización de área de terreno con respecto a la ordenanza 024 de otra anterior.

**Elaborado por:**  
RAUL W. ADMIRAL  
DUQUE  
LOPEZ CHICAIZA  
MARTINEZ

**Revisado y aprobado por:**  
DUQUE  
MARTINEZ

**TICKET:** GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-1428-O

**Fecha:** 05-09-2022



**Simbología**

**ACCIDENTES GEO TIPO**

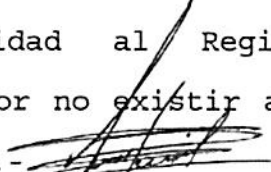
- DEPRESION ABIERTA
- DEPRESION RELLENA
- QUEBRADA ABIERTA
- QUEBRADA RELLENA
- RIBERA DE RIO
- TALUD ARTIFICIAL
- TALUD NATURAL
- PREDIO
- CATASTRO

**Escala:** 1:1.000

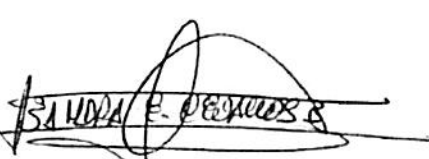
**Sistema de Referencia:** SIRS-DMQ

Por esta misma escritura el comprador constituye PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, queda PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.

**8.- OBSERVACIONES**

Se ha presentado el certificado de gravámenes No. C310613485001-IF, de fecha 10/02/2015. Lo referente a las expensas consta en la cláusula NOVENA del presente contrato, en la cual exime de Responsabilidad al Registrador de la Propiedad por no existir administrador. EL REGISTRADOR. - 

**RESPONSABLES**

ASESOR: SANDRA CEVALLOS 

REVISOR: JOSE CEVALLOS

AMANUENSE: ROSA CARRERA 

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

Nro. de Inscripción: 13531  
Nro. de Trámite: QQ-0064236  
Nro. de Repertorio: 35196  
Fecha de Repertorio: 14/04/2015 12:17:06  
Tomo: 146  
Notaria: 9

Parroquia: ZAMBIZA

Tipo de Contrato: ADJUDICACION

Matrículas: ZAMBI0007314 12013-01-033  
691221

1.- APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRATANTES  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROLITANO DE QUITO  
ADJUDICADOR 1760003410001.

GUAÑUNA FELISA ADJUDICATARIO  
1700439795 Viudo como

JUNIA GUAÑUNA MIGUEL ANGEL ADJUDICATARIO  
1711508687 Casado.

JUNA GUAÑUNA MARIA ELVIA AMERICA  
ADJUDICATARIO 1704987484 Viudo estados  
civiles que presentan a la que presente  
inscripción.-

2.- FECHA DE OTORGAMIENTO .-

En esta fecha, se me presentó la PRIMERA  
copia de la RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE  
EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE  
TERRENO No. 1686-2015, dictado por la  
Dirección Metropolitana de Gestión de  
Bienes Inmuebles, Administración General,  
el DOCE de FEBRERO de dos mil QUINCE,  
debidamente protocolizado ante la Notaria  
NOVENA de este cantón, Doctora ALICIA  
YOLANDA ALABUELA TOAPANTA , el veinte de  
marzo de dos mil quince, y que en cinco  
fojas útiles incluido el certificado de

90 / F. 14/04/2015  
R. 35196

Anexo 5

**INFORME PRECEPTIVO**

Número de trámite: 2014-161717  
Fecha de presentación: enero 28 del 2015  
Funcionario responsable de elaboración del informe: Sr. Mario Tamayo O.

Yo..... el día de hoy:..... recibí el  
INFORME DE ADMISIBILIDAD realizado por la  
Administración Zonal .....  
Quien entrega Quien recibe

- Predio Nº 691221
- Clave Catastral: 12013-01-033
- Nombre : Guañuna Felisa y Hrds

Señor  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE  
GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**  
Presente.

De mi consideración,

Remito para su conocimiento los datos de valoración a cancelarse por el concepto de regularización de diferencias de áreas.

Excedentes (En más)  Diferencias (En menos)

Tasa de Servicios por Trámites Administrativos: (50% de la Remuneración Básica Unificada Mensual vigente (conforme oficio No. 3918-2014-DMGBI de octubre 28 de 2014): SUMO 177 \_\_\_\_\_

- Urbano
- Rústico

|   |   |
|---|---|
| Metraje original:                           | 4.900,00 m <sup>2</sup>   |
| Metraje a regularizarse:                    | 6.216,92 m <sup>2</sup>   |
| Número de metros de diferencia:             | 1.316,92 m <sup>2</sup>   |
| Valoración catastral del terreno:           | USD 38,25 c/m <sup>2</sup>  |
| Porcentaje de descuento a aplicarse:        | 80,00 %   |
| <b>PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL EXCEDENTE</b> | 1.316,92 m <sup>2</sup> *USD 38,25 x/cm <sup>2</sup> = USD 50.372,19<br>USD 50.372,19 - 80,00 % = USD 10.074,44 |

Atentamente:  
*Mario Tamayo*  
SR. MARIO TAMAYO

*Juan Solís Aguayo*  
ING. JUAN SOLÍS AGUAYO

*Jaime Gangotena Marquez*  
ING. JAIME GANGOTENA MARQUEZ

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

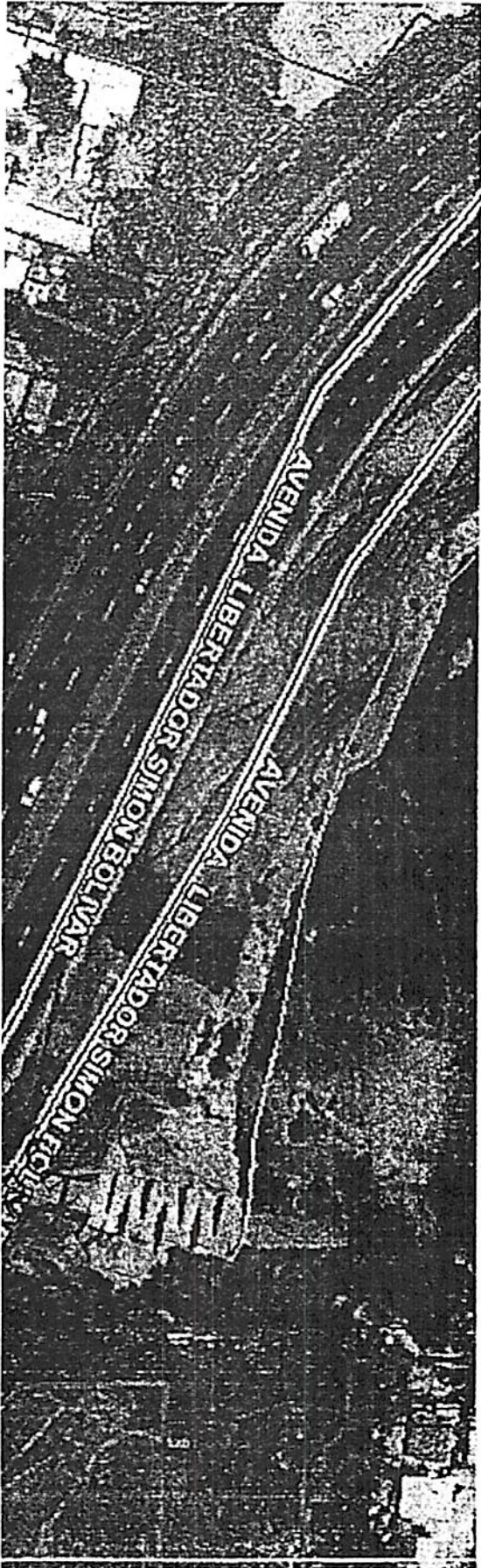
JEFE DE PROGRAMA SERV. CATASTRALES

FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 QUE REPOSA EN EL  
 ARCHIVO CATASTRAL  
 UNIDAD DE CATASTROS ZONA NORTE  
 SUMO 177



FIEL COPIA DEL  
QUE REPOSA EN  
ARCHIVO CATASTRAL  
UNIDAD DE CATASTRAL DE ZONA NOROCCIDENTAL  
SUMILLA RESPONSABLE TECNICO





ZAMBIZA

18 MAR 2015

Oficio No.- 1189-DGT- C-2015

Señor

**GUAÑUNA FELIZA Y HDRS**

Presente.-

De mi consideración:

Con la finalidad de atender su requerimiento ingresado con trámite No. T-2014-161717 presentado en esta Administración, mediante el cual solicita **ACOGERSE A LA ORDENANZA 269 "REGULARIZACION DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE AREAS DE TERRENO**, de su propiedad con predio No.691221, al respecto le informo:


- 1.- Para continuar con el proceso regular de la ordenanza 269, es necesario que el solicitante realice la protocolización e inscripción de la resolución de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno No.- 1686/2015 por lo que se adjunta la documentación respectiva.
- 2.- Y en lo posterior se deberá ingresar la protocolización inscrita por el registro de la propiedad para la actualización del catastro.

Se adjunta el expediente respectivo, en 07 fojas útiles (FIEL COPIA DEL ORIGINAL)

Atentamente

  
Ing. Jorge Cáceres.  
JEFE ZONAL DE CATASTRO (E).



|                | Nombre:                | Firma-Sumilla:  |
|----------------|------------------------|---|
| Elaborado por: | Arq. Carlos Puruncajas |  |

Referencia: H.C. T-2014-161717

**SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste una **PROTOCOLIZACIÓN DE LA REGULACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO, DE PROPIEDAD DE GUAÑUNA FELIZA Y HEREDEROS**, para la cual díguese conferirme dos copias certificadas de la misma

Usted Señor Notario se dignará agregar todas las solemnidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento público,



**FRANKLIN SEVILLA R.**  
**ABOGADO MAT.13.176 C.A.P**

Resolución de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de terreno  
No. 1686/2015 12 FEB 2015

Eco. Gustavo Chiriboga Castro  
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos, los siguientes documentos: (a) FORMULARIO DE REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE ÁREAS de 04 de diciembre del 2014 suscrito por GUANUNA FELISA Y HRDS; ("Formulario de Regularización"); (b) INFORME DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN de 04 de diciembre del 2014, suscrito por el Jefe Zonal de Catastro de la Administración Zonal Norte, (el "Informe de Cumplimiento de Documentación"); (c) INFORME DE ADMISIBILIDAD de 20 de enero del 2015 suscrito por el Jefe Zonal de la Administración Zonal Norte, (el "Informe de Admisibilidad"); (d) Informe preceptivo de 30 de enero del 2015 suscrito por el Director Metropolitano de Catastro.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 31 de la Constitución de la República establece que "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se realiza en un marco de equidad de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."
- Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 84 de la Constitución es competencia exclusiva de la municipalidad planear y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- Que, de conformidad con los literales c) de cada uno de los artículos 54 y 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene, entre otras, la siguiente función: "e) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.";
- Que, el inciso quinto del artículo 481 del mismo cuerpo legal regula la enajenación de los excedentes o diferencias provenientes de errores de medición, disponiendo: "Por excedentes o diferencias se entenderán todas aquellas superficies de terreno que excedan del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas. Estos excedentes o diferencias se adjudicarán al propietario del lote que ha sido mal medido cobrándole el precio de mercado.";

EL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO CENTRAL  
UNIDAD DE CATASTROS Y ENAJENACION  
SUMILLA RESPONSABLE TECNICO



Administración  
General

Dirección Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

- Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito/ el Municipio de Quito cumplirá, entre otras, la siguiente finalidad: "Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones.";
- Que, el artículo innumerado... (5) de la Ordenanza Metropolitana No. 269 sancionada por el señor Alcalde Metropolitano el 30 de julio de 2012 determina que la autoridad administrativa competente para el proceso de regularización de excedentes o diferencias provenientes de errores de medición;
- Que, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Así mismo el artículo innumerado... (6) del estatuto normativo dispone que el procedimiento para la regularización de excedentes o diferencias provenientes de errores de mediación será determinado vía Resolución Administrativa;
- Que, el artículo 8, numeral 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito le corresponde al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, aprobar el plan de desarrollo metropolitano y establecer, mediante Ordenanza y con competencia exclusiva y privativa dentro del Distrito, normas generales para la regulación del uso y aprovechamiento del suelo, así como para la prevención y el control de la contaminación ambiental;
- Que, el artículo 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito le corresponde al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal,
- Que, es deber de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito velar porque se mantenga actualizada la información de cabidas (superficies) de terreno en cada uno de los bienes inmuebles existentes en las áreas urbana y rural del Distrito Metropolitano de Quito, en beneficio de los intereses institucionales y de la comunidad;
- Que, es indispensable dar una solución a los propietarios de bienes inmuebles urbanos y rurales cuyas superficies que constan en escrituras difieren de la realidad física actual, por errores que arrastran desde los inicios de los procesos de lotización, urbanización o conformación de las áreas de terreno con fines habitacionales;

Administración  
GeneralDirección Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

Que, corresponde al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contar con una administración pública que constituya un servicio a la colectividad regido por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación,

Que, según la Resolución No A-0021 sancionada el 26 de diciembre del 2012, le corresponde a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles emitir la resolución respectiva.

En ejercicio de las competencias asignadas en la Ordenanza Metropolitana No. 269 sancionada por el señor Alcalde Metropolitano el 30 de julio de 2012,

### Resuelve

Artículo 1.- Disponer la adjudicación de excedente de áreas por errores de medición según los siguientes datos técnicos:

|   |   |
|---|---|
| Titular:  | GUAÑUNA FELISA Y HRDS                                       |
| Urbano/Rural:   | URBANO  |
| Número de Predio:                                     | 691221  |
| Clave Catastral:                                      | 12013-01-033  |
| Superficie total del bien según escritura:            | 4.900,00m <sup>2</sup>                                      |
| Superficie total real según documentación e informes: | 6.216,92m <sup>2</sup>                                      |
| excedente de área:                                    | 1.316,92m <sup>2</sup>                                      |
| Valor a cancelar:                                     | USD 10.074,44 + 177,00 Gastos de Administración = 10.251,44 |

Artículo 2.- Notificar a la Administración Zonal Norte a fin de que emita el título de crédito correspondiente por el valor de USD 10.251,44 (Diez mil doscientos cincuenta y un 44 Dólares de los Estados Unidos de América), a fin de que los interesados cancelen los valores generados según lo determina la Ordenanza Metropolitana No. 269 sancionada por el señor Alcalde Metropolitano el 30 de julio de 2012.

En caso que el título de crédito no sea cancelado en el término de tres meses contado a partir de la emisión del mismo, la Tesorería Metropolitana iniciará su cobro por la vía coactiva.

Artículo 3.- Una vez cancelado el título de crédito correspondiente, será de responsabilidad de los administrados solicitantes la protocolización del expediente administrativo, de la presente resolución y del comprobante de pago del título de crédito generado a fin de que éste sea inscrito en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.



Administración  
General

Dirección Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

Artículo 4.- Una vez inscrita la regularización de diferencias de áreas, los administrados solicitantes remitirán una copia certificada en donde conste la razón de inscripción a esta Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles que la remitirá en forma inmediata a la Dirección Metropolitana de Catastro en donde se realizará la actualización catastral correspondiente.

Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Tesorería Metropolitana y Dirección Metropolitana de Catastros.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

FIÉL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO CATASTRAL  
UNIDAD DE CATASTROS ZONA NORTE  
SUMILLA RESPONSABLE TÉCNICO

Eco. Gustavo Chiriboga Castro  
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

218  
Doscientos dieciocho  
M.C.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
FORMULARIO DE REGULACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO

Señor:  
DIRECTOR METROPOLITANO DE  
GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES  
Presente.

Yo Felisa Guañuna CI. 1700939795 solicito:

La Regulación de: Excedentes (En más)  Diferencias (En menos)  del predio que a continuación se individualiza.

DATOS ACTUALES PROPIETARIO E INMUEBLE

NOMBRES Y APELLIDOS Junia Tilduana Miguel Angel

CEDULA CIUDADANÍA \_\_\_\_\_

CALLE 11 de Febrero e Isidro Ayora

No. CASA/ LOTE \_\_\_\_\_

BARRIO/URBANIZACION/LOTIZ. Zambiza Tola Alta

SECTOR Tola Alta

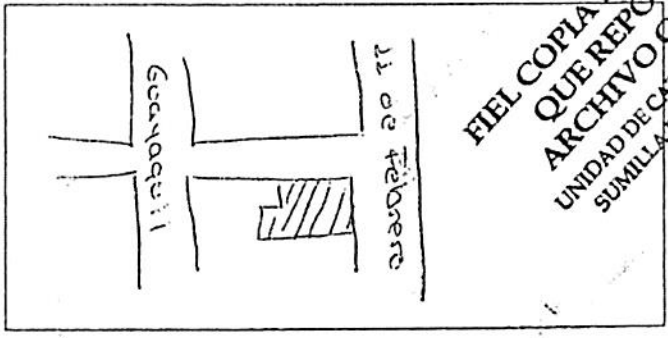
PARROQUIA Zambiza

CLAVE CATASTRAL 12013-06-016 No. PREDIO 694221

URBANO  RURAL

¿EL BIEN COLINDA CON UNA O VARIAS QUEBRADAS? sí  NO

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE



FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO CATASTRAL  
UNIDAD DE CATASTROS Y VALUACIÓN  
SUMILLA RESPONSABLE TÉCNICO

Área inicial de título inscrito..... 4.900 m<sup>2</sup>  
Área de levantamiento topográfico..... 6.216,92 m<sup>2</sup>  
Diferencia existente..... 1.316,92 m<sup>2</sup>

Declaro bajo juramento, bajo prevenciones del artículo 354 del Código Penal Ecuatoriano, que los datos aquí consignados son reales y que el objeto del presente trámite es la regularización de diferencia de áreas en los términos establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 269 sancionada el 30 de julio de 2012. Con la regularización de diferencia de áreas que se pretende aprobar no se perjudica a terceros ni al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Autorizo al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a realizar las verificaciones necesarias de la información presentada.

Atentamente,  
Felisa Guañuna



Anexo 2

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

|   |                                    |
|---|------------------------------------|
| Número de trámite:                                  | <u>2014-16177</u>                  |
| Fecha de presentación:                              | <u>04-12-2014</u>                  |
| Funcionario responsable de elaboración del informe: | <u>Dr. Carlos P. Pizarro CAJAS</u> |

| TITULO DE PROPIEDAD                     |                              |
|---|------------------------------|
| Propietario:                            | <u>MIGUEL ANGEL SONIA</u>    |
| Notaría:                                | <u>DECHO SEPTIMO</u>         |
| Fecha de otorgamiento:                  | <u>14-08-1980</u>            |
| Fecha de inscripción:                   | <u>10-09-1980</u>            |
| CERTIFICADO DE GRAVAMENES               |                              |
| Propietario:                            | <u>MIGUEL ANGEL SONIA</u>    |
| No. de certificado:                     | <u>C-057671</u>              |
| Fecha:                                  | <u>17-11-2014</u>            |
| Vigencia hasta:                         | <u>17-01-2015</u>            |
| LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO              |                              |
| Fecha de levantamiento:                 | <u>OCTUBRE 2012</u>          |
| Profesional responsable:                | <u>Dra. FREDYANNA CUECUI</u> |
| El levantamiento es adecuado:           | <u>SI</u>                    |
| CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO  |                              |
| Fecha:                                  | <u>15-04-2013</u>            |
| COPIAS DE CEDULA Y PAPELETA DE VOTACION |                              |
| Cumple:                                 | <u>SI</u>                    |

De la revisión de la documentación anexa al trámite se desprende que: Sí.  No.  encuentra completa.

|                                 |                            |
|---------------------------------|----------------------------|
| Metraje original:               | <u>4.900 m<sup>2</sup></u> |
| Metraje a regularizarse:        | <u>6.216,92</u>            |
| Número de metros de diferencia: | <u>1.316,92</u>            |

NEL COPIA DEL ORIGEN...  
 QUE REPOSAN EN EL  
 ARCHIVO CATASTRAL  
 UNIDAD DE CATASTRO Y PLANIFICACION  
 SUMILLA RESPONSABLE TECNICO

Necesidad de inspección: Sí...  .NO.....

(Cuando la diferencia de áreas que se pretende regularizar sea superior al 50% del área original del bien inmueble.)

Firma:

.....  
 FUNCIONARIO RESPONSABLE: \_\_\_\_\_

Nº 0196740

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220736530001

FECHA DE INGRESO: 16/03/2015

**CERTIFICACION**

Referencias: 10/12/1980-3-1346f-1753i-19339r

Tarjetas: T00000059915;

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE DE TERRENO situado en la parroquia ZAMBIZA de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

MIGUEL ANGEL JUNIA, casado.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**


Adquirido mediante compra a CARMEN GUAÑUNA, VIUDA DE TUFÍÑO, según escritura celebrada el catorce de agosto de mil novecientos ochenta, ante el notario doctor Telmo Cevallos, inscrita el diez de diciembre de mil novecientos ochenta.- En el registro de sentencias varias repertorio 1193 y con fecha DOCE DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO, notifica el NOTARIO CUARTO (4) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, CON EL ACTA OTORGADA EL SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, (07-01-2004) MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA proindiviso de los bienes dejados por el causante señor MIGUEL ANGEL JUNIA TITOÑA en favor de su cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal señora: FELISA GUAÑUNA y de sus hijos señores: MIGUEL ANGEL Y MARIA ELVIA AMERICA JUNIA GUAÑUNA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

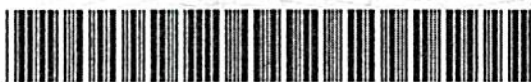
Por estos datos se encuentra que: A fojas 15412, número 8222, repertorio No 50480, del registro de hipotecas tomo 145 y con fecha DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, se halla inscrita la escritura pública otorgada el DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante la Notaria VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE del cantón Quito, Doctora Paola Delgado Loor, de la cual consta que: la señora FELISA GUAÑUNA, viuda, PROMETE DAR EN VENTA a favor del señor AUGUSTO DE LA BUENA ESPERANZA ALMEIDA DUQUE, divorciado, el DIECISIETE COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS en el Lote de Terreno situado en la parroquia ZAMBIZA (CALDERÓN) de este Cantón, con matrícula número ZAMBI0006495.- NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE

ENAJENAR.- Se aclara que por cuanto no constan los nombres y apellidos completos en el Acta de inscripción, a petición de parte interesada se revisó gravámenes a nombre de MIGUEL ANGEL JUNIA TITOÑA.- Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de FELISA GUAÑUNA y de MIGUEL ANGEL JUNIA GUAÑUNA Y MARIA ELVIA AMERICA JUNIA GUAÑUNA.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original por cuanto a inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones a pedido de la parte interesada, la certificación se le confiere a base de lo que consta en los libros por lo que deslindamos de responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 16 DE MARZO DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: AQP 

Revisado por: RCAM 

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



gravámenes se adjunta a la presente Inscripción.- Área de terreno de mil trescientos dieciséis punto noventa y dos metros cuadrados en mas del lote de Terreno situado en la Parroquia ZAMBIZA dos de este cantón, con matrícula número matrícula número ZAMBI0007314,

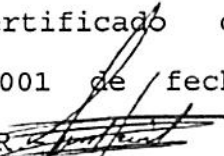
**3.- CUANTIAS.-**

La cuantía del contrato es DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO DÓLARES CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS. Por impuesto de alcabalas no paga; Por registro y adicionales no paga; Por plusvalía no paga


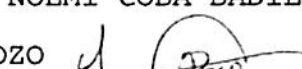
**4.- GRAVAMENES Y LIMITACIONES**

Ninguno.

**5.- OBSERVACIONES**

Se ha presentado el certificado de gravámenes No. C220736530001 de fecha 16/03/2015-AOP. EL REGISTRADOR 

**RESPONSABLES**

ASESOR: ANTONIO FLOR   
REVISOR : PATRICIA NOEMI COBA BADILLO  
AMANUENSE : LILIAN POZO 

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO

Nro. de Inscripción: 13532

## Marginación de Inscripción Nueva

Actos: **COMPRAVENTA**

Fecha Repertorio: **23/01/2017**

Número Repertorio: **5499**

Detalle inmueble: **FELISA GUANUNA VENDE EL 17.75% DDYAA**

Elaborado por: **frubio**

Fecha marginación: **23/01/2017 16:23:20**

## Marginación de Inscripción Nueva

Actos: **COMPRAVENTA**

Fecha Repertorio: **13/09/2017**

Número Repertorio: **74508-9**

Detalle inmueble: **Y ACLARATORIA.  
REINGRESO REF. AL RPTO. 5499 DE FECHA 23/01/2017.  
FELISA GUANUNA VENDE EL 17.75% DDYAA**

Elaborado por: **gquinteros**

Fecha marginación: **13/09/2017 14:50:16**

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2022-1242-O

Quito, D.M., 14 de octubre de 2022

**Asunto:** Respuesta a emisión del informe técnico de replanteo vial y afectaciones del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Terrazas de Zambiza.

Señora Doctora  
María del Cisne López Cabrera  
**Directora Ejecutiva**  
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA- UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-1602-O de 05 de octubre de 2022, mediante el cual solicita lo siguiente: *"...solicito de la manera más cordial, disponga a quien corresponda emita el Informe Técnico de replanteo vial y afectaciones del predio No. 691221 y clave catastral No. 12013 01 033 correspondiente al asentamiento humano de hecho y consolidado denominado: Barrio "Terrazas de Zambiza", ubicado en la parroquia de Zambiza..."*.

Una vez realizada la inspección al predio 691221, en conjunto con el Ab. Darwin Aguilar, funcionario de la Unidad Especial Regula tu Barrio y la Ing. María Fernanda Vinuesa analista/técnico de la Unidad de Territorio y Vivienda de esta Administración, el día miércoles 12 de octubre de 2022, se verificó la consolidación de las vías externas al macrolote.

Adjunto al presente, encontrará el Informe Técnico Nro. AZEE-DGT-UTV-RB-2022-003, Resolución de aprobación del trazado vial Nro. IC-2008-536.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2022-1242-O

Quito, D.M., 14 de octubre de 2022

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Enrique Patricio Castillo Brito  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**  
**ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCION DE GESTION**  
**DEL TERRITORIO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-1602-O

Anexos:

- INFORME LEGAL TERRAZAS DE ZAMBIZA.pdf
- Escritura Global\_compressed.pdf
- 35196 - 13531 - PROPIEDAD - 2015.pdf
- LOTE MADRE\_TERRAZAS DE ZAMBIZA - vias.dwg
- INFORME FOTOGRÁFICO - VIAS F.pdf
- AZEE-DGT-UTV-RB-2022-003-signed.pdf
- RESOLUCION.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera  
Camila Yessena Bahamonde Coyago  
Jefa de la Unidad de Territorio y Vivienda  
**ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - UNIDAD TERRITORIO Y VIVIENDA**

| Acción  | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha      | Sumilla |
|---|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: Maria Fernanda Vinuesa Mena    | mv                 | AZEE-UTYV     | 2022-10-13 |         |
| Revisado por: Enrique Patricio Castillo Brito | EC                 | AZEE-DGT      | 2022-10-14 |         |
| Revisado por: Camila Yessena Bahamonde Coyago | cybc               | AZEE-UTYV     | 2022-10-14 |         |
| Aprobado por: Enrique Patricio Castillo Brito | EC                 | AZEE-DGT      | 2022-10-14 |         |

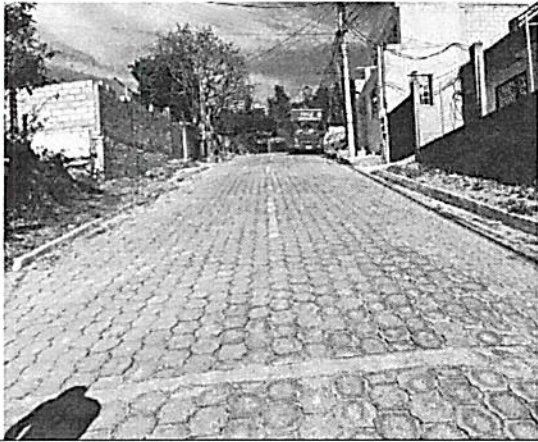
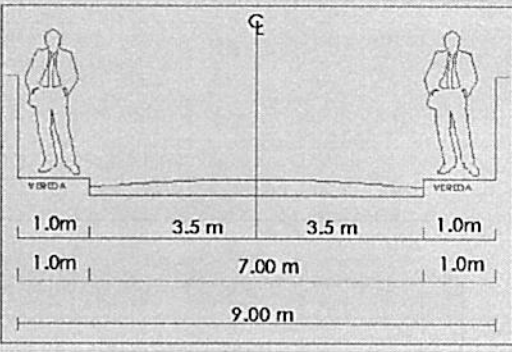



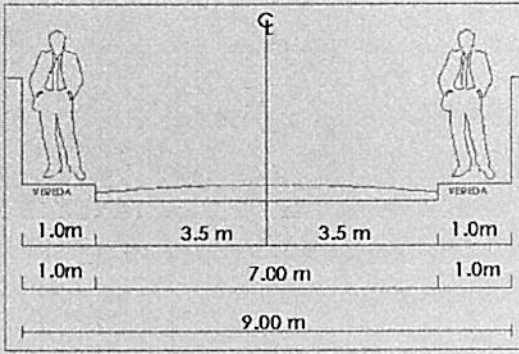
Firmado electrónicamente por:  
**ENRIQUE PATRICIO**  
**CASTILLO BRITO**





## CERTIFICADO TÉCNICO DE INFORMACIÓN VIAL

|   |   |  |                                   |
|---|---|--|-----------------------------------|
| <b>No.</b>  | AZEE-DGT-UTV-RB-2022-003  | <b>Fecha:</b>  | D.M. Quito, 13 de octubre de 2022 |
| <b>SOLICITUD</b>  |   |  |                                   |
| <b>Documento de referencia:</b>   | Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-1602-O   |  |                                   |
| <b>Solicitante:</b>   | Dra. María del Cisne López Cabrera<br>DIRECTORA EJECUTIVA –UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO |  |                                   |
| <b>Requerimiento:</b>   | "Certificado técnico de información, al predio No. 691221"                                  |  |                                   |
| <b>DESCRIPCIÓN DEL AHHyC</b>  |   |  |                                   |
| <b>Predio :</b>   | 691221  |  |                                   |
| <b>Administración Zonal</b>   | Eugenio Espejo  |  |                                   |
| <b>Parroquia:</b>   | Zambiza   |  |                                   |
| <b>Nombre del AHHyC</b>   | "Terrazas de Zambiza"   |  |                                   |
| <b>DESCRIPCIÓN DE TRAMA VIAL DEL AHHyC</b>  |   |  |                                   |
| <b>Vías Principales (Al Macro lote)</b>   | 1.- Calle 11 de Febrero<br>2.- Calle Vía Zambiza (calle Mejía)                              |  |                                   |
| <b>DETALLES DE VIAS PRINCIPALES</b>   |   |  |                                   |
| 1.- Calle 11 de febrero (Según IRM de la Zonal)   |   |  |                                   |
| <b>Estado</b>   | Aprobada<br>Con Resolución Nro. IC-2008-536   |  |                                   |
| <b>Sección Transversal</b>  |   |  |                                   |
| <b>Sección total</b>  | <b>Calzada</b>  | <b>Aceras</b>  |                                   |
| 9.00 metros   | 7.00 metros   | 1.00 metros a cada lado  |                                   |
| <b>Respaldo gráfico</b>   |   | <b>Sección transversal de la vía</b>   |                                   |
|   |   |  |                                   |
| <b>Observaciones:</b>   |   |  |                                   |
| <p>El predio 691221; donde se ubica el AHHyC "Terrazas de Zambiza"; colinda con la calle 11 de febrero a lo largo de su lindero norte. La sección transversal de la calle 11 de febrero se encuentra aprobada en la Resolución Nro. IC-2008-536.</p> <p>En el macrolote se sitúa un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado; el cual se encuentra en proceso de aprobación y ya cuenta con informes: técnico, legal y social; que ratifica su condición de asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, en base a informe Legal No. UERB-IL-001-AZCA-2022 elaborado por la Unidad Especial Regula tu Barrio – Responsable Legal; por tal motivo es pertinente mencionar, que una vez efectuada la inspección conjunta en sitio (UERB-AZ), se evidencian los parámetros de consolidación que permiten ratificar que la vía principal respeta una sección trasversal continua la cual no será modificada a futuro debido a la consolidación reportada y respetará las especificaciones mínimas de la normativa vigente.</p> |   |  |                                   |

| 2.- Calle Vía Zambiza (calle Mejía) (Según IRM de la Zonal)   |  |                         |
|---|--|-------------------------|
| <b>Estado</b>   | Aprobada<br>Con Resolución Nro. IC-2008-536  |                         |
| Sección Transversal   |  |                         |
| <b>Sección total</b>  | <b>Calzada</b>   | <b>Aceras</b>           |
| 9.00  | 7.00 metros  | 1.00 metros a cada lado |
| <b>Respaldo gráfico</b>   | <b>Sección transversal de la vía</b>   |                         |
|    |  |                         |
| <b>Observaciones:</b>   |  |                         |
| <p>El predio 691221; donde se ubica el AHHyC "Terrazas de Zambiza"; colinda con la calle Vía Zambiza (calle Mejía) a lo largo de su lindero norte. La sección transversal de la calle Vía Zambiza (calle Mejía) se encuentra aprobada en la Resolución Nro. IC-2008-536.</p> <p>En el macrolote se sitúa un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado; el cual se encuentra en proceso de aprobación y ya cuenta con informes: técnico, legal y social; que ratifica su condición de asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, en base a informe Legal No. UERB-IL-001-AZCA-2022 elaborado por la Unidad Especial Regula tu Barrio – Responsable Legal; por tal motivo es pertinente mencionar, que una vez efectuada la inspección conjunta en sitio (UERB-AZ), se evidencian los parámetros de consolidación que permiten ratificar que la vía principal respeta una sección trasversal continua la cual no será modificada a futuro debido a la consolidación reportada y respetará las especificaciones mínimas de la normativa vigente.</p> |  |                         |

## CONCLUSIONES

En base a los antecedentes anteriormente descritos y luego de haber revisado toda la documentación referente a la trama vial del predio 691221, donde se sitúa el AHHyC; denominado "Terrazas de Zambiza"; se constata que las vías descritas, respetan las secciones detalladas, las cuales no serán ampliadas o modificadas ni en trayectoria ni en sección trasversal; toda vez que se trata de un Macro lote donde se sitúa un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado; el cual por su nivel de consolidación será aprobado respetando las medidas propuestas en el plano adjunto.

Particular que comunico para los fines pertinentes,

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
MARIA  
FERNANDA  
VINUEZA MENA

Ing. María Fernanda Vinueza

Analista de Territorio y Vivienda

Dirección de Gestión del Territorio

| <b>Acción</b>         | <b>Nombre y Apellido</b>        | <b>Siglas</b> | <b>Dirección / Unidad</b> |
|-----------------------|---------------------------------|---------------|---------------------------|
| <b>Elaborado por:</b> | María Fernanda Vinueza Mena     | mfvm          | UTYV                      |
| <b>Revisado por:</b>  | Camila Yessena Bahamonde Coyago | cybc          | UTYV                      |
| <b>Aprobado por:</b>  | Enrique Patricio Castillo Brito | ec            | DGT                       |

SECRETARÍA GENERAL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO

**QUITO**

Venezuela entre Chile y Espejo  
(Palacio Municipal) 1er. piso  
Teléfono: 2571784 - 2285896

**SG** 2049  
19 FEB 2008

Señores

- COORDINADOR TERRITORIAL METROPOLITANO
- DIRECTOR METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA EUGENIO ESPEJO
- DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
- UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL
- COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
- NIEVES LOZANO LEÓN

*Mano...*  
*...*  
*...*

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 11 de septiembre del 2008, al considerar el Informe No. IC-2008-536 de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial y, de conformidad con los Arts. 63 numeral 4; 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada; Art. R.II.126, inciso tercero del Código Municipal (sustituido por la Ordenanza Metropolitana No. 095), resolvió modificar el trazado vial de la prolongación de la calle Mejía, y la implantación de un tramo de la calle "11 de febrero" del barrio La Tolita, parroquia Zambiza, por cuanto la prolongación de la calle Mejía afecta en un 100% el inmueble con clave catastral No. 12013-13-015, predio No. 1230209, de propiedad de la señora Nieves Lozano León.

Las especificaciones técnicas de dichos trazados viales, son las que constan en el Memorando 038-UTV-AZN (Ref. HC. ZN-IC429) de 16 de febrero del 2008, de la Jefatura de Territorio de la Administración Municipal Zona Eugenio Espejo e, Informe Técnico No. 001242 de 10 de abril de 2008, suscrito por el Jefe de Gestión del Territorio de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos, las mismas que se detallan a continuación:

**CALLE MEJÍA:**

|                               |            |
|-------------------------------|------------|
| Sección transversal:          | 9,00 m     |
| Calzada:                      | 7,00 m     |
| Aceras:                       | 1,00 m c/u |
| Radio de curvatura de retorno | 9,00 m     |

**CALLE "11 DE FEBRERO"**

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Sección transversal: | 9,00 m     |
| Calzada:             | 7,00 m     |
| Aceras:              | 1,00 m c/u |

La Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal y la Dirección Metropolitana de Catastro iniciarán los trámites de expropiación y/o adjudicación que se pudieren producir por estos trazados viales.

Atentamente,

*[Firma]*  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO

c.c. Procurador Metropolitano  
Anexo: Copia del Informe No. IC-2008-536  
RRC /2008-09-16

SR. G. SALVADOR

X.F. COPIA A LOS  
INVOLUCRADOS.

*[Firma]*



Venezuela entre Chile y Espejo  
(Palacio Municipal) 1er. piso  
Teléfono: 2580801

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
-EJE TERRITORIAL-

MODIFICACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA PROLONGACIÓN DE CALLE  
MEJÍA E IMPLANTACIÓN DE UN TRAMO DE LA CALLE "11 DE FEBRERO"  
DEL BARRIO "LA TOLITA" DE LA PARROQUIA ZÁMBIZA.

APROBADO: X...2008-09-M.

NEGADO: .....

REGRESA: .....

INFORMES TÉCNICOS: Administración Municipal Zona Eugenio Espejo,  
Memo: 038-UTV-AZN (Ref. HC. ZN-IC429 de 16  
de febrero del 2008), **CRITERIO TÉCNICO  
FAVORABLE.**

Dirección Metropolitana de Planificación  
Territorial y Servicios Públicos, oficio 001242 de  
10 de abril del 2008, **INFORME TÉCNICO  
FAVORABLE.**

INFORME LEGAL: Subprocuraduría Zonal Centro Norte, oficio No.  
SZ-ACN-043-2008 de 27 de febrero del 2008,  
**CRITERIO LEGAL FAVORABLE.**

Señor Alcalde:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión efectuada el miércoles 30 de julio del 2008, al considerar los Informes Técnicos presentados por la Administración Municipal Eugenio Espejo (Norte), constante en el memo: 038-UTV-AZN (Ref. HC. ZN-IC429 de 16 de febrero del 2008 (fojas 13 y 14); Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos, oficio 001242 de 10 de abril del 2008 (fojas 19 y 20); e Informe Legal, constante en el oficio No. SZ-ACN-043-2008 de 27 de febrero del 2008, emitido por la Subprocuraduría Zonal Centro Norte (foja 15), emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano sobre la base de lo establecido en los artículos 131 y 63 numeral 4, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada; y, artículo R.II.126, inciso tercero (sustituido por la Ordenanza Metropolitana No. 095), conozca y apruebe la modificatoria del trazado vial de la prolongación de la calle Mejía, y la implantación de un tramo de la calle "11 de febrero" del barrio "La Tolita de la parroquia Zámbriza, por cuanto la prolongación de la calle Mejía, afecta al

*Handwritten signature/initials*



Venezuela entre Chile y Espejo  
 (Palacio Municipal) 1er. piso  
 Teléfono: 2580801

inmueble con clave catastral No. 12013-13-015, predio No. 1230209, de propiedad de la señora Nieves Lozano León.

Las especificaciones técnicas son:

**CALLE MEJÍA**

|                                |           |
|--------------------------------|-----------|
| ANCHO TRANSVERSAL:             | 9,00m     |
| CALZADA:                       | 7,00m     |
| ACERAS:                        | 1,00m c/u |
| RADIOS DE LA CURVA DE RETORNO: | 9,00m     |

**CALLE "11 DE FEBRERO"**

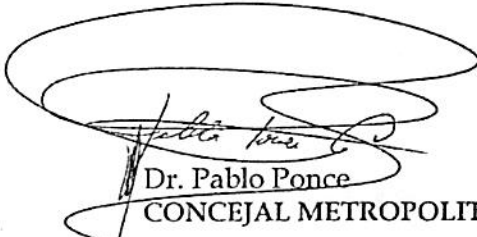
|                    |           |
|--------------------|-----------|
| ANCHO TRANSVERSAL: | 9,00m     |
| CALZADA:           | 7,00m     |
| ACERAS:            | 1,00m c/u |

La Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal y la Dirección Metropolitana de Catastros, iniciarán los trámites de expropiación y/o adjudicación que se produzcan por esta modificación y prolongación vial.

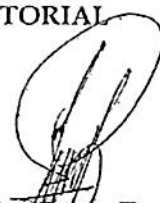
Atentamente,



Sergio Carnica Ortiz  
**CONCEJAL METROPOLITANO,  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
 SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



Dr. Pablo Ponce  
**CONCEJAL METROPOLITANO**



Ramiro Pérez Terán  
**CONCEJAL METROPOLITANO**



Luis Caicedo Araque  
**CONCEJAL METROPOLITANO**

Adjunto 1 carpeta con documentación y planos.  
 Pamela A.






Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2022-1548-OF

Quito, D.M., 13 de octubre de 2022

**Asunto:** Informe de calificación de riesgos del AHHYC - Terrazas de Zábiza

Señora Doctora  
María del Cisne López Cabrera  
**Directora Ejecutiva**  
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA- UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-0110-O de 14 de enero de 2022, mediante el cual se solicita el Informe Técnico de calificación de Riesgos del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Terrazas de Zábiza", ubicado en la parroquia Zábiza de la administración zonal Eugenio Espejo.

Al respecto, me permito remitirle el informe técnico I-022-EAH-AT-DMGR-2022, el mismo que tiene las conclusiones y recomendaciones para que sean consideradas en la propuesta de ordenanza del asentamiento en mención.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Freddy Roberto Nieto Guayasamin  
**DIRECTOR METROPOLITANO**  
**SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

Anexos:

- i-0022-cah-at-dmgr-2022-terrazas\_de\_zambiza\_signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Luis Gerardo Albán Coba  
Servidor Municipal 13



Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2022-1548-OF

Quito, D.M., 13 de octubre de 2022

SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD -DIRECCIÓN  
METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGOS-ÁREA TÉCNICA

| Acción  | Siglas<br>Responsable | Siglas<br>Unidad | Fecha      | Sumilla |
|---|-----------------------|------------------|------------|---------|
| Elaborado por: Luis Gerardo Albán Coba        | Igac                  | SGSG-DMGR-AT     | 2022-10-12 |         |
| Revisado por: Diego Fernando Paredes Patin    | DP                    | SGSG-DMGR-AT     | 2022-10-13 |         |
| Aprobado por: Freddy Roberto Nieto Guayasamin | FRNG                  | SGSG-DMGR        | 2022-10-13 |         |



Firmado electrónicamente por:  
**FREDDY ROBERTO  
NIETO GUAYASAMIN**







I-022-EAH-AT-DMGR-2022

**INFORME TÉCNICO**  
**Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB**

**1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN**

| Coordenadas WGS 84/UTM 17S                   | Administración Zonal | Parroquia | Nombre del barrio   |
|--|----------------------|-----------|---------------------|
| X: 784437; Y: 9983805<br>Z: 2650 msnm aprox. | EUGENIO ESPEJO       | ZAMBIZA   | TERRAZAS DE ZÁMBIZA |

| Dirección                                      | Condición del barrio  | Solicitud (Ref. Oficio)               |
|--|---|---------------------------------------|
| Ingreso por Calle 11 de febrero e Isidro Ayora | En proceso de regularización  | X<br>GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-01 10-O |
| <b>Datos del área evaluada</b>                 | <b>Propietario:</b> GUANUNA FELISA Y HRDS<br><b>Clave predial referencial:</b> 691221<br><b>Clave catastral referencial:</b> 12013 01 033 000 000 000 |                                       |

**2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA**

| Ítem   | Descripción  |
|--|--|
| Área   | 14 lotes.  |
| PUOS   | Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2018, el área de Uso Vigente es de tipo Residencial Urbano 2 en su totalidad.   |
| Relieve  | Los predios evaluados están ubicados entre los 2641 m.s.n.m. y los 2650 m.s.n.m. con una diferencia altitudinal de 9 metros.   |
| Número de Edificaciones  | 10 lotes con edificaciones,  |
| Tipos edificación: Casa/edificio de departamentos/Mediagua (Construcción Informal) | <p>Al tratarse de una inspección visual, no se realizó ninguna prueba de tipo exploratorio, ni de remoción de materiales, sino de la evaluación de las edificaciones observadas exteriormente a los elementos estructurales y no estructurales, así como de los materiales de construcción.</p> <p>En el área en análisis se identificó estructuras con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Edificaciones de una planta, conformadas con sistemas de pórticos (vigas y columnas) de hormigón armado, cubierta con una losa de hormigón armado, mampostería de bloque/ladrillo fijado con mortero, algunas con problemas de humedad y algunas áreas sin enlucidos.</li> <li>2. Edificaciones de una planta, conformadas por mampostería simple de bloque fijada con mortero, cubierta de estructura de madera que soporta planchas de zinc/fibrocemento, algunas con problemas de humedad, algunas áreas sin enlucidos y cubierta asegurada empíricamente con elementos sueltos (llantas, piedras).</li> <li>3. Edificaciones de una planta, conformadas por elementos empíricos, cubierta de caña y zinc y cubierta asegurada empíricamente con elementos sueltos (llantas, piedras).</li> <li>4. Edificaciones de dos plantas, constituidas con sistemas de pórticos de hormigón armado, los entresijos losas de hormigón armado, cubierta de estructura de madera que soporta planchas de fibrocemento, mampostería de bloque fijado con mortero, algunas con problemas de humedad y algunas áreas sin enlucidos.</li> </ol> |



I-022-EAH-AT-DMGR-2022

### 3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

#### 3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2020 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos no se han registrado eventos de movimientos en masa dentro de un diámetro de 1Km del AHHYC.

### 4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

#### 4.1 Amenazas Geológicas

##### 4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo, adicionalmente, hay dos detonantes principales que pueden desencadenar la ocurrencia de deslizamientos: lluvias/precipitaciones (suaves y prolongadas, intensas de corta duración, entre otros), y sismos.

El AHHYC "Terrazas de Zámbriza" de la parroquia Zámbriza está ubicado en las laderas orientales de la elevación que forma parte del cinturón montañoso de origen tectónico, producto de la acción del Sistema de Fallas de Quito. Respecto a la litología representativa de la zona, el suelo está constituido superficialmente por la Formación Cangahua que está conformada por estratos de tobas volcánicas (cenizas consolidadas), intercaladas con capas de pómez, arenas y ocasionalmente paleosuelos. Los estratos de Cangahua primaria se caracterizan por tener propiedades mecánicas favorables que en condiciones secas brindan estabilidad a taludes, sin embargo, en condiciones húmedas o saturación sus propiedades mecánicas decrecen y son susceptibles a generar fenómenos de movimientos en masa.

Adicionalmente, según la cartografía temática disponible en la DMGR, el sector barrial evaluado se ubica sobre una zona de alta susceptibilidad ante movimientos en masa (de tipo deslizamiento o caída de bloques/rocas).

Con esta información se define que la **Amenaza por Movimientos en Masa es Moderada** en el AHHYC "Terrazas de Zámbriza".

##### 4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El análisis de la amenaza sísmica en este informe tiene un carácter preventivo y no se considera precisamente una amenaza directa para el asentamiento, tratándose del proceso de regularización de la tenencia de la tierra más no de edificaciones.

El territorio del DMQ y el asentamiento en evaluación están expuestos a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas, tal como la zona de subducción frente a la margen costera y también el sistema de fallas geológicas corticales al interior del territorio continental del Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ.

Localmente, debido a la litología presente en el sector evaluado (secuencia de cenizas y lapilli), se esperaría que las ondas sísmicas se amplifiquen en este tipo de suelo, además, la parroquia Zámbriza se encuentra cerca de fallas geológicas activas, pudiendo producir mayores afectaciones a los elementos expuestos como viviendas y sus habitantes, por lo tanto, la **Amenaza Sísmica se considera Alta**.



4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

El análisis de la amenaza volcánica en este informe tiene un carácter preventivo y no se considera precisamente una amenaza directa para el asentamiento, tratándose del proceso de regularización de la tenencia de la tierra.

En tal virtud, respecto a esta amenaza con potencial caída de piroclastos (material sólido arrojado a la atmósfera durante una erupción explosiva), es el fenómeno volcánico que podría ocasionar diferentes niveles de impactos a todo el sector de Zámbriza, lo cual dependerá de las características eruptivas del centro volcánico; principalmente, tales como la magnitud, duración e intensidad de la erupción, entre otros como altura de la columna eruptiva (nube de ceniza), dirección y velocidad del viento a dicha altura, y su distancia con el asentamiento humano.

Debido a la ubicación del AHHYC "Terrazas de Zámbriza" y a su distancia respecto a los principales centros volcánicos activos aledaños al DMQ (Reventador, Pichincha y Cotopaxi) se considera que la **Amenaza Volcánica por Caída de Piroclastos (ceniza y lapilli) es Baja.**

**5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES**

**5.1 Elementos expuestos**

Para Movimientos en Masa: de manera general, se considera que el asentamiento humano "Terrazas de Zámbriza" de la parroquia Zámbriza presenta condiciones **Moderadas** de exposición ante deslizamientos.

Para amenaza sísmica: todo el asentamiento humano "Terrazas de Zámbriza" está expuesto a los efectos negativos de un evento sísmico, si el epicentro estuviera localizado en el DMQ y la magnitud e intensidad fueran considerables.

Para amenaza volcánica: de igual manera, todo el asentamiento humano "Terrazas de Zámbriza" está expuesto a potenciales caídas de piroclastos de los centros eruptivos analizados anteriormente.

**5.2 Vulnerabilidad Física**

**Edificación:** Es necesario recalcar que, al existir lotes sin edificaciones, no se califica la vulnerabilidad física en éstos; y, en los lotes que se encuentran más de una edificación, la vulnerabilidad física para el lote será de la edificación de mayor vulnerabilidad.

Con base a la inspección de campo se determinó:

- Por movimientos en masas: Considerando principalmente la exposición de las edificaciones ante movimientos en masa, además el sistema estructural, tipo de material de la mampostería, tipo de cubierta, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, se determina lo siguiente:

| NIVELES DE VULNERABILIDAD | LOTES                |
|---------------------------|----------------------|
| BAJA                      |                      |
| MODERADA                  | 4, 6, 14             |
| ALTA                      | 1, 2, 5, 7, 8, 9, 12 |
| MUY ALTA                  |                      |



I-022-EAH-AT-DMGR-2022

- **Por eventos sísmicos:** Analizando las patologías estructurales, irregularidades en planta y elevación, sistema estructural de las edificaciones, tipo de mampostería, tipo de cubierta, sistemas de entresijos, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, el suelo sobre el cual está cimentada la estructura; se estableció las tipologías constructivas indicadas en el ítem Tipo de Edificaciones de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física como se detalla a continuación:

| NIVELES DE VULNERABILIDAD | LOTES                 |
|---------------------------|-----------------------|
| BAJA                      |                       |
| MODERADA                  | 1, 7, 8               |
| ALTA                      | 2, 4, 5, 6, 9, 12, 14 |
| MUY ALTA                  |                       |

- **Por eventos volcánicos:** Analizando el tipo de cubierta, número de pisos, material de paredes, sistema estructural, estado de conservación, año de construcción; las tipologías constructivas indicadas en el ítem *Tipo de Edificaciones* de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física:

| NIVELES DE VULNERABILIDAD | LOTES         |
|---------------------------|---------------|
| BAJA                      |               |
| MODERADA                  | 1, 7, 8, 14   |
| ALTA                      | 2, 4, 5, 6, 9 |
| MUY ALTA                  | 12            |

## 6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

Una vez realizada la inspección técnica al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado (AHHYC) "Terrazas de Zámbez" de la parroquia Zámbez, considerando los niveles establecidos de las amenazas y vulnerabilidades de los elementos expuestos, se determina que la zona en evaluación, en las condiciones actuales del terreno presenta los siguientes niveles de riesgo.

### 6.1 Nivel de riesgo para la regularización de tierras

Para el proceso de regularización de tierras se considera el nivel de riesgos frente a movimientos en masa, ya que representa el fenómeno más importante para la posible pérdida del terreno, en tal virtud se considera que:

**Movimientos en masa:** el AHHYC "Terrazas de Zámbez" presenta frente a deslizamientos un **Riesgo Moderado Mitigable** para los lotes 3, 4, 6, 10, 11, 13 y 14; y un **Riesgo Alto Mitigable** para los lotes 1, 2, 5, 7, 8, 9, 12.

### 6.2 Nivel de riesgo preventivo para el asentamiento

Desde el punto de vista preventivo para procesos posteriores de legalización de construcciones se toma en cuenta la amenaza sísmica y volcánica debido a que estos fenómenos afectan directamente a las estructuras presentes, por tal razón la calificación siguiente se presenta para los lotes que presentan edificaciones.

- **Eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Terrazas de Zámbez" de la parroquia Zámbez presenta condiciones de **Riesgo Alto Mitigable**, debido a



I-022-EAH-AT-DMGR-2022

la informalidad de las construcciones y al estado de conservación de varias viviendas.

- **Fenómenos volcánicos:** el riesgo ante esta amenaza para todo el AHHYC "Terrazas de Zámbriza" es Moderado Mitigable tomando en cuenta principalmente la recurrencia eruptiva de los volcanes analizados, la exposición del asentamiento humano (distancia respecto a cada volcán) y la vulnerabilidad de sus viviendas.

Por lo tanto, la DMGR establece que se puede continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Terrazas de Zámbriza", el cual, para garantizar la reducción del riesgo de la zona en análisis, debe cumplir con las recomendaciones que se describen a continuación.

Debido a las condiciones reconocidas en el asentamiento es necesario que el asentamiento presente el estudio de obras de mitigación de riesgos.

La DMGR manifiesta que la calificación de riesgo realizada en el presente informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de los estudios técnicos, los diseños de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva de uso y ocupación del suelo, y la consolidación futura del asentamiento humano; lo cual, conforme su aplicación y cumplimiento puede aumentar o disminuir los niveles de riesgo establecidos que dependen de los factores dinámicos y cambiantes propios del desarrollo urbano del sector. Además, con la elaboración de este informe se deja sin efecto los pronunciamientos anteriores en informes emitidos por esta Dependencia.

## 7 RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

- Posterior a la regularización del AHHYC "Terrazas de Zámbriza", por parte del MDMQ o por gestión propia del asentamiento se deben realizar las obras públicas tales como alcantarillado, bordillos y adoquinado como medida de mitigación para los procesos de erosión superficial en las vías que sean necesarias.
- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios del AHHYC, no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos/ plantas sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana (IRM), previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente que es la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda (STHV).
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Terrazas de Zámbriza", lo descrito en el presente informe, especialmente referente a la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas, socializando la importancia de su cumplimiento en reducción del riesgo y seguridad ciudadana.

## 8 RECOMENDACIONES GENERALES

- Posterior a la regularización del AHHYC "Terrazas de Zámbriza", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y defina alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural según cada caso, y conforme al estudios de suelos en cumplimiento con la normativa del INEC-2015.



I-022-EAH-AT-DMGR-2022

- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción, tanto respecto a la infraestructura de servicios básicos como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.
- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica o sísmico, acatando las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes.
- Se recomienda que cada familia desarrolle su Plan de Emergencia Familiar (individual), pero también es importante que se elabore un plan comunitario de gestión de riesgos y emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "Terrazas de Zámbriza" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Eugenio Espejo, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias.

**Nota Aclaratoria de la terminología:**

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

**Medidas Estructurales:** De manera general las acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (por ejemplo: diques, muros de contención, canalización de aguas, otras).
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (por ejemplo: refuerzo de infraestructura de líneas vitales, cumplimiento de códigos de construcción, reubicación de viviendas, otras).

**Medidas No estructurales:** Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

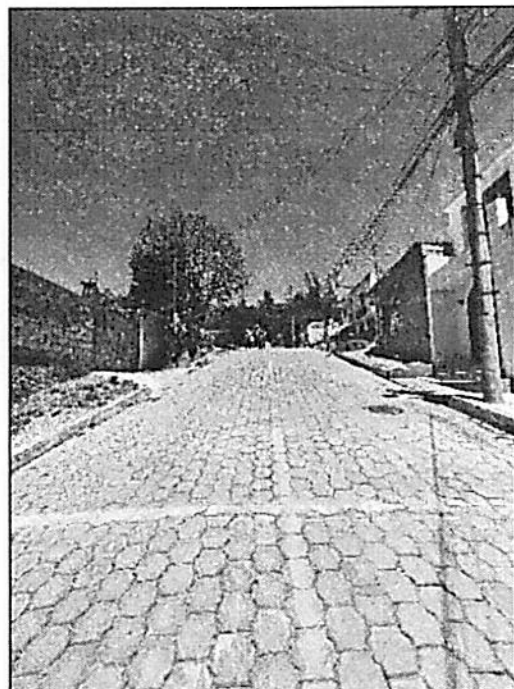
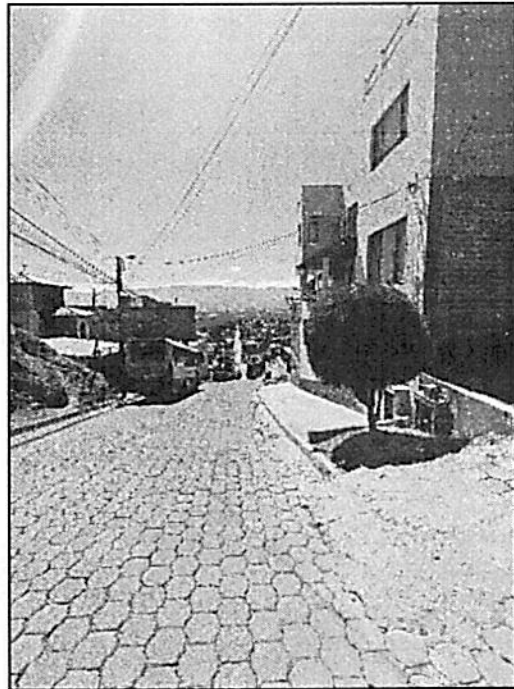
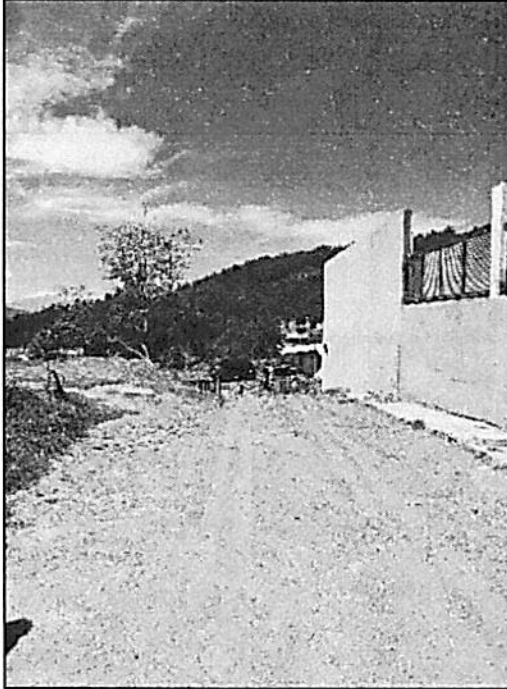
- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria, entre otras).
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.).



I-022-EAH-AT-DMGR-2022

**9 RESPALDOS FOTOGRÁFICOS**

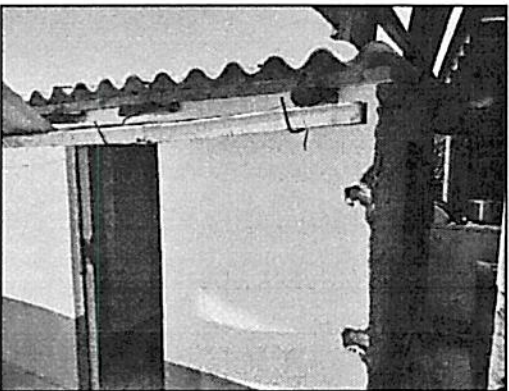
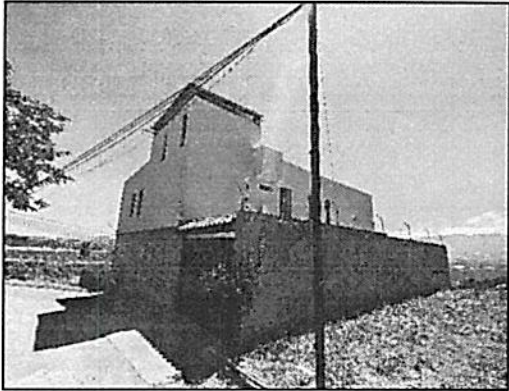
9.1.1 Vías y pasajes existentes en el AHHYC





I-022-EAH-AT-DMGR-2022

9.1.2 Materiales de las edificaciones construidas en el área de estudio



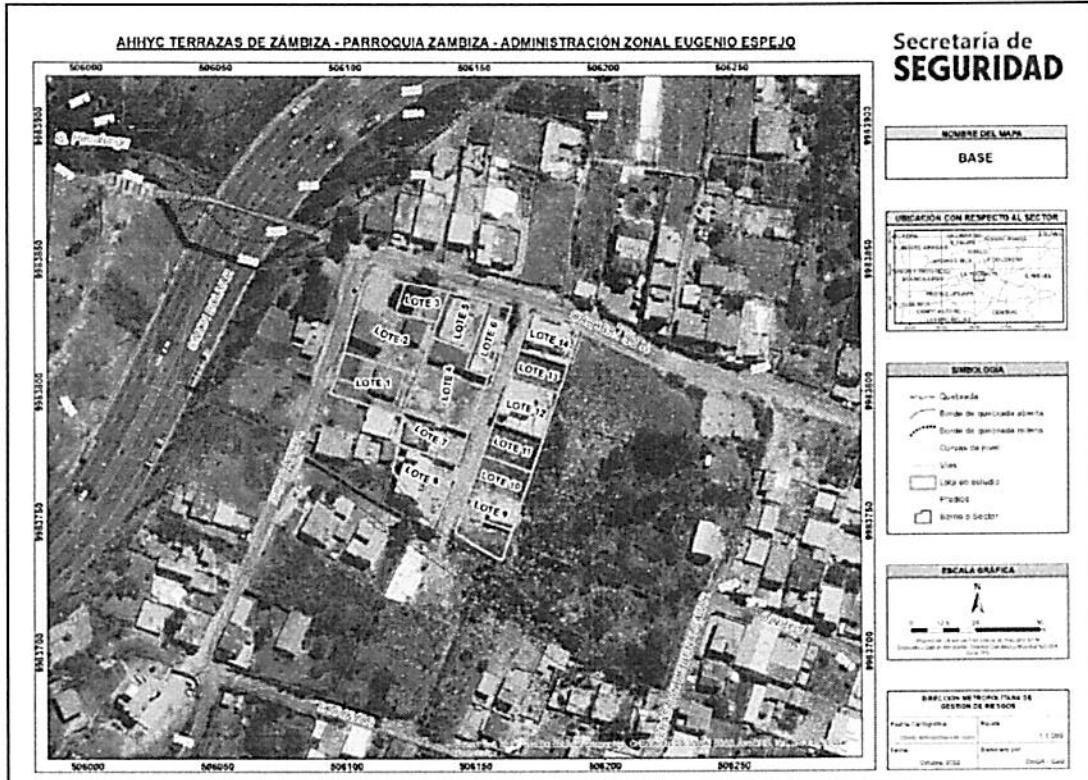




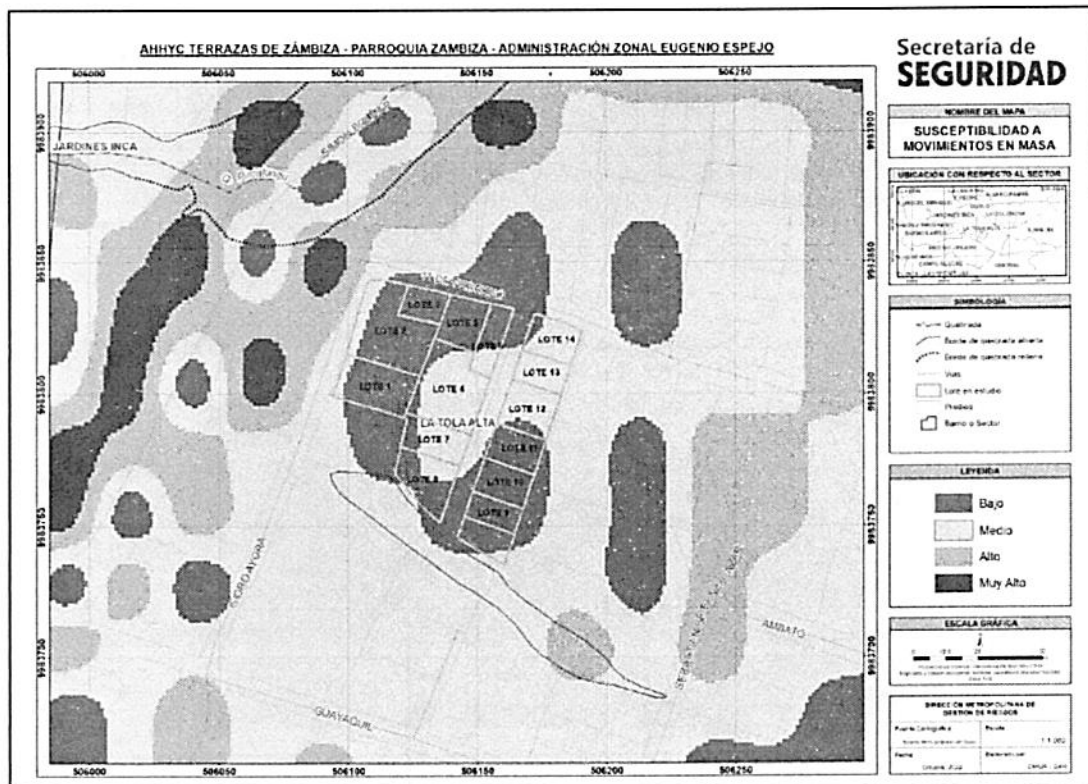
I-022-EAH-AT-DMGR-2022

**10 BASE CARTOGRÁFICA Y MAPAS TEMÁTICOS**

**10.1 Ubicación.**



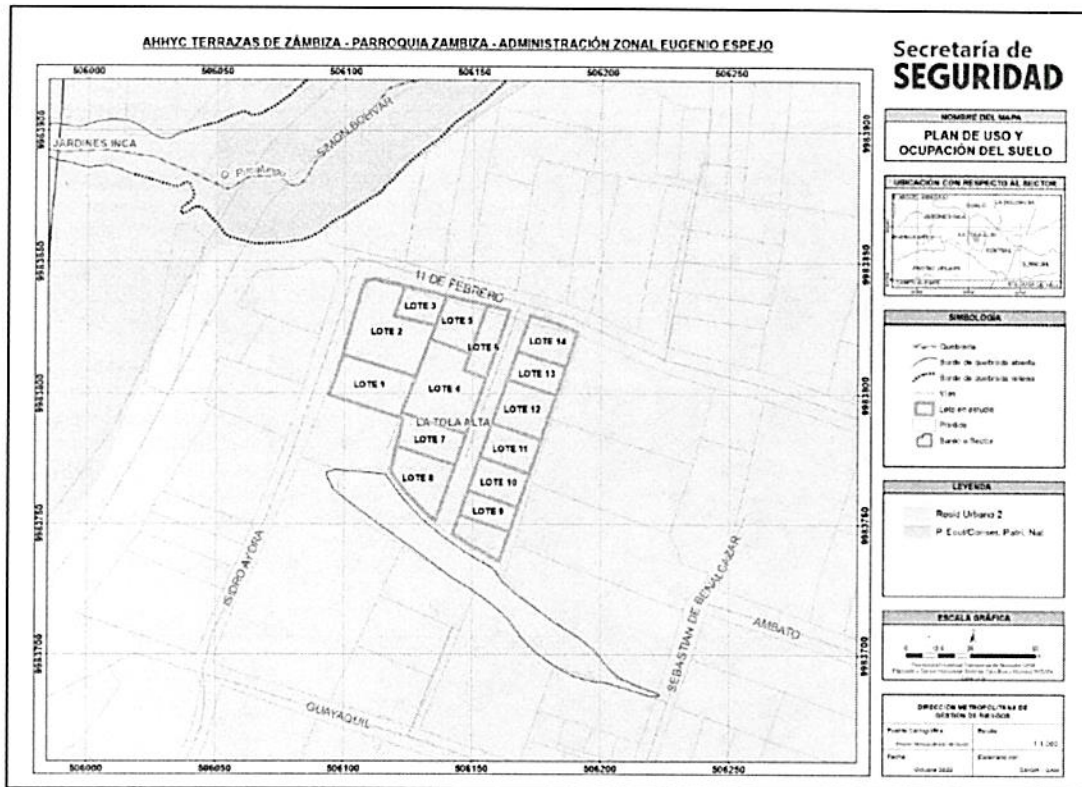
**10.2 Susceptibilidad a movimientos en masa.**



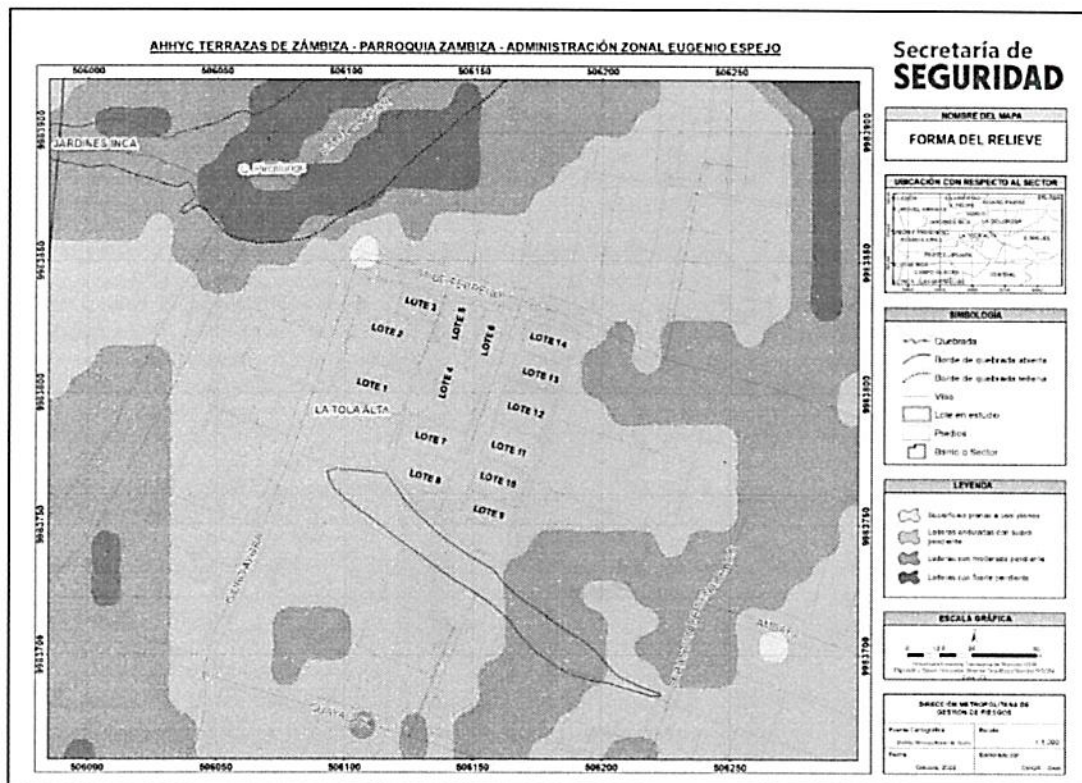


I-022-EAH-AT-DMGR-2022

10.3 Plan de Uso y Gestión del Suelo.



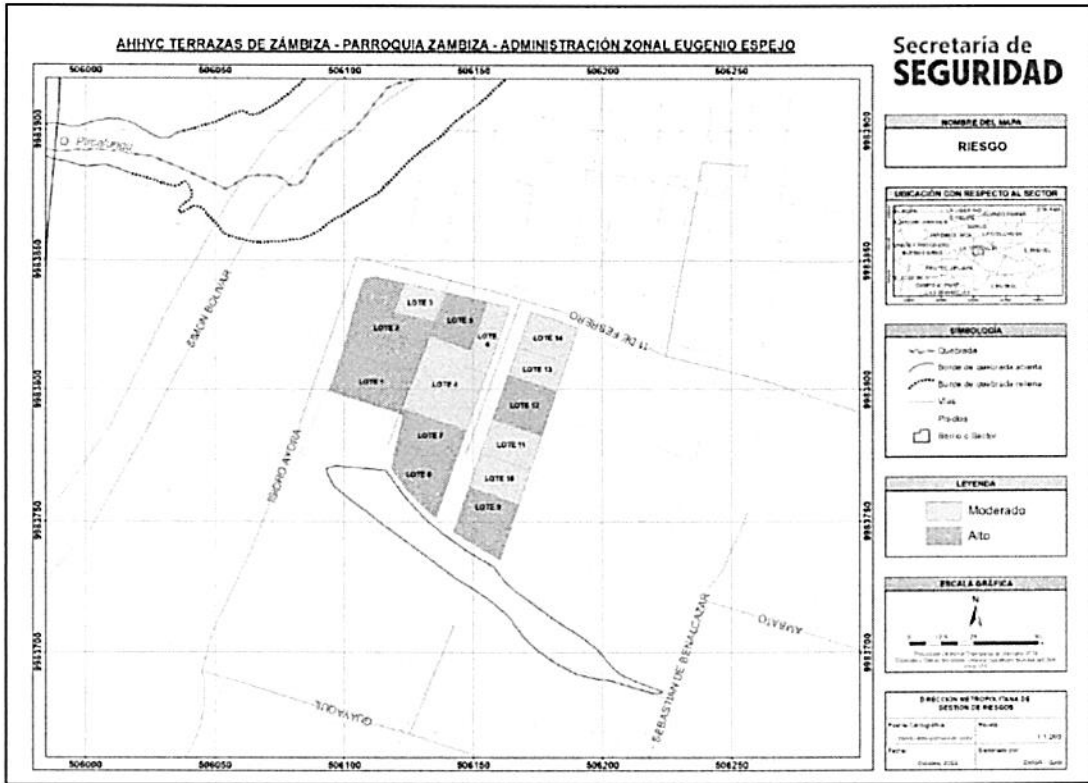
10.4 Mapa de pendientes.





I-022-EAH-AT-DMGR-2022

10.5 Mapa de nivel de riesgo de los lotes por movimientos en masa



11 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

| NOMBRE                 | CARGO             | RESPONSABILIDAD                       | FIRMA  |
|------------------------|-------------------|---------------------------------------|--|
| Ing. Gabriela Arellano | Geógrafo AT-DMGR  | Elaboración cartografía               | <br>Firmado digitalmente por <b>GABRIELA ARELLANO MERA</b><br>Fecha: 2022-10-12 12:17:05:00  |
| Ing. Irwin Álvarez     | Civil AT - DMGR   | Descripción de componente estructural | <br>Firmado electrónicamente por: <b>IRWIN ALEJANDRO ALVAREZ CHAFUEL</b>   |
| Ing. Luis Albán        | Geólogo AT - DMGR | Elaboración y revisión del informe    | Firmado digitalmente por <b>LUIS GERARDO ALBAN COBA</b><br>Fecha: 2022-10-12 11:52:05:00   |
| Ing. Diego Paredes     | Coordinador-AT    | Revisión del Informe                  | <b>DIEGO FERNANDO PAREDES PATIN</b><br>Firmado digitalmente por <b>DIEGO FERNANDO PAREDES PATIN</b><br>Fecha: 2022.10.13 14:17:10 -05'00"  |
| Ing. Freddy Nieto      | Director DMGR     | Aprobación                            | <b>FREDDY ROBERTO NIETO GUAYASAMIN</b><br>Firmado digitalmente por <b>FREDDY ROBERTO NIETO GUAYASAMIN</b><br>Fecha: 2022-10-13 19:43:05:00 |



Oficio Nro. 1230-EPMMOP-GP-2022-OF

Quito, D.M., 13 de octubre de 2022

**Asunto:** Solicita la actualización del informe de designación de nomenclatura vial del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Terrazas de Zambiza"

Señora Doctora  
María del Cisne López Cabrera  
**Directora Ejecutiva**  
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA- UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento saludo, me permito hacer referencia al documento No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-1609-O, mediante el cual se solicita lo siguiente: *"(...) se sirva disponer a quien corresponda emita el informe de designación de nomenclatura vial (...)".*

De acuerdo a lo establecido en el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, en su Capítulo I: Normas para la Nomenclatura, cuyo cuerpo legal señala lo siguiente:

*"(...) Artículo 2359.- Competencia. - La Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas, como responsable de la administración del registro administrativo de nomenclatura, será la competente para aplicar y hacer cumplir las normas contenidas en el presente capítulo (...)".*

*"(...) Artículo 2366.- Identificación de las vías longitudinales. - Las vías longitudinales serán identificadas por una numeración ascendente, teniendo como origen el eje longitudinal 1. Las que se ubiquen al Oriente del eje 1 se identificarán con la letra E y el código numérico correspondiente, y, las ubicadas al Occidente del eje 1 se identificarán por la letra Oe y el código numérico correspondiente (...)".*

*"(...) Artículo 2367.- Identificación de las vías transversales. - Las vías transversales serán identificadas por una numeración ascendente, teniendo como origen el eje transversal 1. Las que se ubiquen al Norte del eje 1 se identificarán con la letra N y el código numérico correspondiente, y las que se ubiquen al Sur del eje 1 se identificarán con la letra S y el código numérico correspondiente (...)".*

*"(...) Artículo 2368.- Identificación de las vías locales, secundarias, pasajes*

Oficio Nro. 1230-EPMMOP-GP-2022-OF

Quito, D.M., 13 de octubre de 2022

*vehiculares y peatonales longitudinales y transversales. - Serán identificadas por un código alfanumérico ascendente por unidades, teniendo como origen los ejes 1 longitudinal y transversal. En los casos que no pueda cumplirse esta numeración, se añadirá un sufijo en orden alfabético al código alfanumérico asignado a la vía inmediatamente anterior, en el sentido de la numeración (...)*”.

*“(...) Artículo 2371.- Identificación de las vías locales, pasajes peatonales y vehiculares longitudinales y trasversales y escalinatas. - Serán identificadas por un código alfanumérico ascendente por unidades, teniendo como origen los ejes 1 longitudinales y transversales. Estas vías podrán ser identificadas además por nombres representativos (...)*”.

*“(...) Artículo 2372.- Debido a la dinámica del crecimiento urbano la codificación vial podrá estar sujeta a cambios sin que ésta afecte a la codificación predial (...)*”.

*“(...) Artículo 2374.- En el caso de que se opte por la denominación de personajes, ésta constituirá un homenaje póstumo, será en reconocimiento de actos meritorios, verificables y reconocidos, de valor, solidaridad y entrega más allá del comportamiento normal esperado y estricto cumplimiento del deber ser, por lo cual las propuestas de nombres deberán justificarse adecuadamente (...)*”.

Con este antecedente, de acuerdo al plano en archivo digital anexo al documento Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-1609-O, adjunto se remite el plano actualizado digital en formato (\*.pdf), que corresponde a la designación de nomenclatura vial del asentamiento humano de hecho y consolidado: “Terrazas de Zambiza”.

Es importante indicar que; de acuerdo a la normativa vigente, cada vía debe llevar una codificación propia basada en el modelo integrado de nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, por ende, de existir modificación en el número de vías asociadas al mencionado asentamiento, las mismas deben ser remitidas a esta dependencia para la actualización respectiva y modificación de la nomenclatura vial de ser el caso.

Adicionalmente, me permito poner en su conocimiento que; las vías principales de ingreso al asentamiento, se encuentran en el proceso de legalización de nombres propuestos, por lo cual a la fecha no cuentan con un código de nomenclatura vial.

Atentamente,



Oficio Nro. 1230-EPMMOP-GP-2022-OF

Quito, D.M., 13 de octubre de 2022

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Hidalgo Aurelio Nuñez Lucio  
**GERENTE DE PLANIFICACIÓN**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - GERENCIA DE PLANIFICACIÓN**

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-1609-O

Anexos:

- Plano designación de nomenclatura vial.

Copia:

Señor Magíster  
Diego Fernando Perez Vasco.  
**Director de Proyectos**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE PROYECTOS**

Señora Licenciada  
Julia Edith Cadena Pineda  
**Asistente de Ejecucion de Procesos**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - GERENCIA DE PLANIFICACIÓN**

Señora Ingeniera  
Maria del Carmen Hidrovo Ortiz  
**Asistente de Ejecucion de Procesos 2**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - UNIDAD DE INFORMACION GEOGRAFICA**

| Acción   | Siglas Responsable | Siglas Unidad    | Fecha      | Sumilla |
|--|--------------------|------------------|------------|---------|
| Elaborado por: Rocío Elizabeth Chanatasig Pala | rc                 | EPMMOP-GP-DP-UIG | 2022-10-13 |         |
| Revisado por: Diego Fernando Perez Vasco.      | DP                 | EPMMOP-GP-DP     | 2022-10-13 |         |
| Aprobado por: Hidalgo Aurelio Nuñez Lucio      | HN                 | EPMMOP-GP        | 2022-10-13 |         |



Firmado electrónicamente por:  
**HIDALGO AURELIO**  
**NUNEZ LUCIO**



doscientos dos



9983920

506240

506120

9983800

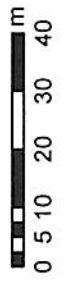
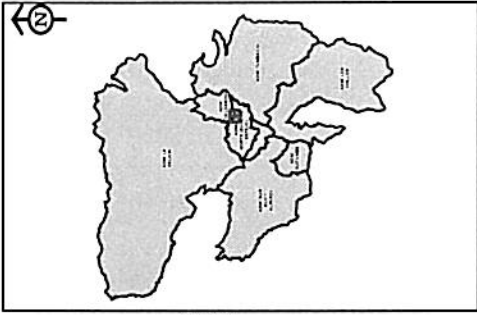
9983800

**SIMBOLOGIA**

**LEYENDA EXPLICATIVA**

- "TERRAZAS DE ZAMBIZA"
- - - EJES VIALES
- ▭ PREDIOS

UBICACIÓN



Source: Esri, Maxar, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, and the GIS User Community

|   |  |  |  |   |  |   |  |
|---|--|--|--|---|--|---|--|
| <p><b>EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS</b><br/><b>EPMMOP</b><br/>MOVILIDAD Y OBRAS<br/>GERENTE GENERAL</p> |  | <p>PROYECTO:<br/>NOMENCLATURA VIAL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "TERRAZAS DE ZAMBIZA"</p> |  | <p>RESPONSABLE: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN</p>         |  | <p>FUENTES:<br/>EIAS Viales<br/>EPMMOP Gerencia de Planificación Unidad de Información Geográfica</p>   |  |
| <p>CONTENIDO:<br/>PREDIOS<br/>EJES VIALES<br/>APHC<br/>IMAGEN SATELITAL ESR-DIGITAL GLOBE</p>   |  | <p>REVISOR: ING. DIEGO PÉREZ</p>   |  | <p>FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2022</p>                   |  | <p>ESCALA: 1:500</p>  |  |
| <p>GERENCIA DE PLANIFICACIÓN</p>  |  | <p>APROBADO: ABO. HONORIO NUÑEZ<br/>GERENTE DE PLANIFICACIÓN</p>   |  | <p>RESPONSABLE PROCESAMIENTO REC/P<br/>LÁMINA 111</p> |  | <p>NOTA: RECARATORIA<br/>La delimitación parcelaria es emitida por el Concejo Metropolitano de Quito, mediante la Ley de Régimen para el DVO, Ordenanza de Zonificación 002 del 18-12-2000, y en base al artículo 29 de COOTAD.</p> |  |

Observaciones:  
Se recomienda la información de valores para poder hacer un  
Criterio al Concejo Municipal TÍTULO V. NORMAS PARA LA NOMENCLATURA DEL  
DISTRITO METROPOLITANO 11. Artículo 272: Sobre el sistema de direccionamiento  
debe haber la nomenclatura parcelaria.


Se informa la existencia de predios, 18/11/2022

Quito, 13 de Octubre de 2022

Se informa la existencia de predios, 18/11/2000

Se informa la existencia de predios, 18/11/2000

Se informa la existencia de predios, 18/11/2000

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  <b>Municipio de Quito</b> | DOCUMENTO:<br><b>ACTA DE MESA INSTITUCIONAL</b>                            | CÓDIGO:<br>003-UERB-AZEE-2022 |
|  | UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO<br>COORDINACIÓN CALDERÓN Y EUGENIO ESPEJO |                               |

## ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL

INFORME SOLT No. 003-UERB-AZEE-SOLT-2022, CORRESPONDIENTE AL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "TERRAZAS DE ZÁMBIZA" - EXPEDIENTE No. 64 EE, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

### INTRODUCCIÓN:

Dentro de la planificación para los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados gestionados por la Coordinación de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" Calderón y Eugenio Espejo, ubicada en la Administración Zonal Eugenio Espejo, correspondientes al año 2022, en la presente mesa institucional virtual se pone en consideración para el análisis respectivo los documentos e informes del AHHYC denominado:

1. Barrio "Terrazas de Zámiza"

### FUNDAMENTO LEGAL:

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 3740, sobre las competencias de la Unidad Técnica Especializada en Procesos de Regularización en relación a la conformación de la Mesa Institucional para el Proceso de Regularización, dispone:

*"Artículo 3740.- Mesa Institucional para el Proceso de Regularización.- De encontrarse en los informes descritos en el artículo 3737 que el asentamiento cumple con las condiciones establecidas en la normativa vigente, la Unidad Técnica Especializada en Procesos de Regularización presentará un proyecto de informe consolidado a la Mesa Institucional de cada Administración Zonal, para que esta se pronuncie sobre su aprobación. La Mesa Institucional de cada Administración Zonal estará conformada por los representantes o sus delegados de las siguientes dependencias:*

- a. Unidad Técnica Especializada en Procesos de Regularización;
- b. Administración Zonal;
- c. Dirección jurídica de la Administración Zonal;
- d. Entidad rectora de territorio, hábitat y vivienda;
- e. Entidad rectora de catastros; y,
- f. Entidad rectora de gestión de riesgos;
- g. En unidad de acto la Mesa Institucional analizará el informe consolidado y lo aprobará o rechazará.

*De existir observaciones subsanables o de forma, la Mesa Institucional deberá incorporarlas en el Acta de aprobación y éstas deberán estar subsanadas antes de que se remita el expediente a la Secretaría General de Concejo."*

Al amparo de lo dispuesto en la Resolución No. C 128-2021, de 30 de diciembre de 2021, en la que establece en su parte pertinente:


*"Artículo 2.- Plan General de Regularización.- Aprobar el listado de los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados en coordinación entre la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Unidad Especial "Regula tu Barrio" constantes en el anexo de la presente resolución, que cumplieron con los requisitos básicos establecidos en la normativa legal vigente, para que formen parte del plan general de regularización del año 2022."*

### REFERENTE A LA MESA:

Conforme a la convocatoria efectuada mediante oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-1682-O, de 18 de octubre del 2022, siendo las 11H00 de 20 de octubre de 2022, se reúnen los señores: Arq. Enrique



2021  
Doscientos uno

|   |  |                    |
|---|--|--------------------|
|  <b>Municipio de Quito</b> | DOCUMENTO:<br><b>ACTA DE MESA INSTITUCIONAL</b>                            | CÓDIGO:            |
|   | UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO<br>COORDINACIÓN CALDERÓN Y EUGENIO ESPEJO | 003-UERB-AZEE-2022 |

Patricio Castillo Brito, Delegado de la Administradora Zonal Eugenio Espejo; Dr. Cristian Chimbo Muriel, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eugenio Espejo; Arq. Cristina Jeanneth Paredes Armijos, Delegada de la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Suelo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Ing. Luis Gerardo Albán Coba, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Ab. Darwin Patricio Aguilar Cabezas, Coordinador de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" – Calderón y Eugenio Espejo; Ing. Verónica Paulina Vela Oñate, Responsable Socio-Organizativo de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" – Calderón y Eugenio Espejo; Ab. Lucía Jurado Orna, Responsable Legal de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" – Calderón y Eugenio Espejo; Arq. Nancy Gabriela Armas Portilla, Responsable Técnica de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" – Calderón y Eugenio Espejo, responsables del proceso en la Administración Zonal Calderón, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Presentación del Informe SOLT No. 003-UERB-AZEE-SOLT-2022, correspondiente al asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Barrio "Terrazas de Zámbara"; para su consideración.

2.- Cierre de la reunión.

Analizado y revisado el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 003-UERB-AZEE-SOLT-2022 de 20 de octubre de 2022, correspondiente al AHHYC denominado Barrio "Terrazas de Zámbara", por los integrantes de la Mesa Institucional, realizaron las siguientes observaciones:

**Observación:** Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro Catastros, manifiesta que dentro del asentamiento se visualiza un pasaje interno en el que no se está dejando al final una curva de retorno y necesita explicación del tema.


**Respuesta:** la Unidad Especial "Regula tu Barrio" manifiesta que esta vía no es un pasaje, es una vía que mantiene un ancho vial de 8 metros justificando lo que son aceras y bordillos de un metro cincuenta, bajo las normas de arquitectura y urbanismo dice que una vía está considerada hasta 100 metros de longitud, y en el caso de la longitud de esta vía es de 86 metros, estaría dentro del rango considerando que no es un pasaje sino es una vía, bajo esto no se ha considerado la curva de retorno en el lindero sur ya que el lote colindante a este asentamiento ya existe una construcción y es el único acceso para el lote que estaría colindando con nuestro asentamiento que está en proceso de regularización, se le está ayudando a este lote para que tenga un acceso.

**Observación:** Arq. Cristina Jeanneth Paredes Armijos, Delegada de la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Suelo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en referencia a la vía interna del macrolote realizar las siguientes observaciones:

1.- Donde se indica el acceso de la vía, ¿es la vía que tiene 8 metros?

2.- ¿Existe cerramiento, puerta que divida al predio de regularización con la propiedad colindante?, o está completamente libre para el acceso desde el otro lote,

3.- Expone su preocupación por que no sabe si es una quebrada rellena, quebrada que está medio abierta, una depresión y puede haber observación respecto a la habilitación del suelo en esa parte, ya que si bien

|  |   |                                      |
|--|---|--------------------------------------|
|  <b>Municipio de Quito</b> | DOCUMENTO:<br><b>ACTA DE MESA INSTITUCIONAL</b>                                   | CÓDIGO:<br><b>003-UERB-AZEE-2022</b> |
|  | UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO<br><b>COORDINACIÓN CALDERÓN Y EUGENIO ESPEJO</b> |                                      |

no está dentro del asentamiento, pese a que esta superficie no está dentro del predio en análisis para la regularización.

**Respuesta:** Arq. Gabriela Armas, **Responsable Técnica de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" Calderón y Eugenio Espejo**, responde:

1.- Si es la vía que tiene 8 metros.

2.- Indica que dentro del asentamiento en el lindero sur no existe ningún cerramiento o puerta, actualmente se encuentra aperturado ese espacio y es acceso de entrada y salida hacia los lotes de nuestro asentamiento del lote que estaría colindante.

3.- Dentro de ese espacio que sería como un accidente geográfico quebrada rellena, actualmente están sobre el lote colindante, en el que ya está construido, la propiedad particular deberá hacer el trámite correspondiente sobre accidentes geográficos. La Unidad Especial "Regula tu Barrio" justifica en el proceso el accidente geográfico.

Adicionalmente la **Arq. Cristina Paredes**, solicita que se ponga la siguiente observación: en la que se indique que la entidad Municipal no está habilitando el espacio en sí, sino que dentro del asentamiento de hecho es una particularidad propia entre los vecinos, ya que si bien esa área todavía no sabemos si se encuentra o no regularizada o se tiene una transferencia, le preocupa que se apertura abierta para tomarse ese espacio, porque debe ser espacio público.

**Observación:** Arq. Cristina Jeanneth Paredes Armijos, **Delegada de la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Suelo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda**, desea saber si existe afectación de vía del lado norte y del lado oeste y solicita nuevamente el número de predio del asentamiento.


**Respuesta:** Arq. Gabriela Armas, **Responsable Técnica de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" Calderón y Eugenio Espejo**, manifiesta que dentro del informe de vías no existe afectación de vías del lindero norte 11 de Febrero y del lindero oeste Isidro Ayora, dentro del asentamiento se cumple con la resolución de la Administración Zonal en donde determina 9 metros y en la actualidad dentro del asentamiento se encuentra identificado los 9 metros ya consolidados.

La Arq. Gabriela Armas, proporciona el número de predio: **691221**.

**Observación:** Arq. Enrique Patricio Castillo Brito, **Delegado de la Administradora Zonal Eugenio Espejo Castillo**, manifiesta que se debe dar prioridad a la accesibilidad, en el plano solo visualiza un esquema de zonificación más no detalles en las curvas en las esquinas de los predios, que si bien es cierto se da seguridad al área de propiedad privada, pero observa que si se limita el acceso y libre circulación, que debería existir una curva de retorno, y al ingreso debe diseñarse el radio de giro en los dos predios que se encuentran en la parte superior tanto en la parte derecha e izquierda del ingreso, ya que se grafica perpendicular a la vía superior 11 de Febrero.

**Respuesta:** Arq. Gabriela Armas, **Responsable Técnica de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" Calderón y Eugenio Espejo**, indica que al ser una unidad especial de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidado, en relación a los lotes en mención en el lindero norte, existe una construcción esquinera y nosotros al aplicar el radio de giro no podemos pedir derrocamiento a nivel de construcción.

**Observación:** Arq. Enrique Patricio Castillo Brito, **Delegado de la Administradora Zonal Eugenio Espejo Castillo**, indica debería ser indicado técnicamente en el plano la curva de radio de giro al ingreso, y de la misma forma se debe dibujar como una proyección en la parte del fondo la curva de retorno para tener una buena circulación, esto con el objetivo de que si a futuro existe alguna modificación en los predios, deberán acogerse a esa normativa.

|   |  |                                   |
|---|--|-----------------------------------|
|  <b>Municipio de Quito</b> | DOCUMENTO:<br><b>ACTA DE MESA INSTITUCIONAL</b>                            | CÓDIGO:<br><br>003-UERB-AZEE-2022 |
|   | UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO<br>COORDINACIÓN CALDERÓN Y EUGENIO ESPEJO |                                   |

**Respuesta:** Arq. Gabriela Armas, **Responsable Técnica de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" Calderón y Eugenio Espejo**, manifiesta que en los radios de giro en los que se puede aplicar siempre se lo hace de acuerdo a la normativa, pero en este asentamiento no se lo puede hacer ya que existe consolidación a nivel de linderos, a futuro el asentamiento tendrá que aplicar normativa cuando realicen los correspondientes permisos de construcción. Adicionalmente, con relación de la curva de retorno, no se la grafica por ayudar al lote de terreno particular que se encuentra al fondo con el fin de que tenga un acceso y no afectar cerramientos consolidados. Se puede solicitar que se haga el diseño a nivel de curva de retorno en el lindero sur pero estaríamos dejando un lote ciego, y las áreas a nivel de lotes bajarían tanto en área verde como lotes 8 y 9 que se encontrarían afectados.

**Observación:** Arq. Cristina Jeanneth Paredes Armijos, **Delegada de la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Suelo de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda Cristina**, manifiesta que una forma de ayudar es tratar de hacer cumplir las normas técnicas ya que siempre regresan los problemas que surgen después de la legalización, solicita revisar bien si existen cerramiento consolidados en el lado izquierdo de los lotes que salen a la calle 11 de Febrero.

**Respuesta:** Arq. Gabriela Armas, **Responsable Técnica de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" Calderón y Eugenio Espejo**, indica que en la calla 11 de febrero se encuentran ya consolidados con construcciones y cerramientos.

**Observación:** Arq. Cristina Jeanneth Paredes Armijos, **Delegada de la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Suelo de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda Cristina**, solicita aclaración sobre lo siguiente:

- 1.- En la parte sur en donde dice propiedad particular ya que visualiza 3 líneas que están dividiendo un lote, desea saber si son 3 lotes o 1 solo lote y si es que todos se encuentran afectados. Si es un solo lote se debe dejar bien en claro en el plano.
- 2.- Conoce la Unidad si ya hicieron la solicitud de adjudicación de la parte afectada de quebrada rellena.

**Respuesta:** Arq. Gabriela Armas, **Responsable Técnica de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" Calderón y Eugenio Espejo**, manifiesta que es un solo lote en el que se encuentra una construcción grande, que lo que está afectado es parte de la construcción, la escritura saldrá por el área útil.


En relación a la otra pregunta el Ab. Darwin Aguilar, **Coordinador de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" Calderón y Eugenio Espejo**, manifiesta que en relación a temas de quebrada rellena se ha mantenido mesas de trabajo y se encuentra una nueva ordenanza la No. 043 que habla sobre accidentes geográficos; se determina que si existe un relleno de quebrada dentro de una propiedad particular, el artículo 321 de la Constitución garantiza el derecho de propiedad en todas sus formas, en ese sentido este relleno de quebrada es propiedad privada y no debe llevar a cabo ningún proceso de adjudicación

Adicionalmente, **Arq. Cristina Paredes**, recomienda revisar el tema de la construcción ya que se encuentra sobre un terreno privado, y escribir que las dependencias municipales están pronunciándose sobre un área de un predio, para evitar problemas a futuro en el que se diga que el Municipio aprobó que se invada propiedad privada.

En ese sentido el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza **Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro Catastros**, manifiesta que está de acuerdo con la Arq. Paredes, sin embargo lo que este momento regularizamos es el suelo mas no las construcciones, pero si es importante que se conste en acta para una aclaración futura que lo que se aprueba en esta mesa institucional es la regularización del suelo de acuerdo al polígono en el que se encuentra bien definido el suelo y que la aprobación de las construcciones será la entidad competente quien lo haga.



199  
Ciento noventa y  
nueve

|   |  |                                   |
|---|--|-----------------------------------|
|  <b>Municipio de Quito</b> | DOCUMENTO:<br><b>ACTA DE MESA INSTITUCIONAL</b>                            | CÓDIGO:<br><br>003-UERB-AZEE-2022 |
|   | UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO<br>COORDINACIÓN CALDERÓN Y EUGENIO ESPEJO |                                   |

Firmado digitalmente por LUIS GERARDO ALBAN COBA  
 Fecha: 2022-10-28  
 14:13:05:00

**DARWIN PATRICIO AGUILAR CABEZAS**

Firmado digitalmente por DARWIN PATRICIO AGUILAR CABEZAS  
 DN: CN=DARWIN PATRICIO AGUILAR CABEZAS, SERIALNUMBER=111021155355, OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, O=SECURITY DATA S.A. 2, C=EC  
 Ubicación: UERB AZCA  
 Ubicación: COORDINADOR  
 Fecha: 2022-10-24 15:57:52  
 Foxit Reader Versión: 9.7.2

Ing. Luis Gerardo Albán Coba  
 Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos

Ab. Darwin Patricio Aguilar Cabezas  
 Coordinador de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" Calderón y Eugenio Espejo

**NANCY GABRIELA ARMAS PORTILLA**

Firmado digitalmente por NANCY GABRIELA ARMAS PORTILLA  
 DN: CN=NANCY GABRIELA ARMAS PORTILLA, SERIALNUMBER=111021155355, OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, O=SECURITY DATA S.A. 2, C=EC  
 Ubicación: UERB AZCA  
 Fecha: 2022-10-24 15:11:05:00

**VERONICA PAULINA VELA ONATE**

Firmado digitalmente por VERONICA PAULINA VELA ONATE  
 DN: CN=VERONICA PAULINA VELA ONATE, SERIALNUMBER=111021155355, OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, O=SECURITY DATA S.A. 2, C=EC  
 Ubicación: UERB AZCA  
 Fecha: 2022-10-24 14:30:10  
 Foxit Reader Versión: 9.7.2

Arq. Nancy Gabriela Armas Portilla  
 Responsable Técnico de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" – Calderón y Eugenio Espejo

Ing. Verónica Paulina Vela Oñate  
 Responsable Socio-Organizativo de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" – Calderón y Eugenio Espejo



Firmado electrónicamente por:  
**PAQUITA LUCIA JURADO**

Ab. Lucía Jurado Orna  
 Responsable Legal de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" – Calderón y Eugenio Espejo